

Biografías



de la esclavitud
en Íllora (Granada)

- I V -

MARÍA DE LA VICTORIA

1667 - 1794... ¹

-D o c u m e n t o s-

04/10/1657 P. (XCIII, 9461)

“Doña Ana de Molina Abolafio, su dote qontra Alonso de Ybañez, su marido.”

“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escritura de dote y arras que yo Alonso de Ybañez, vecino que soi de esta villa de Yllora.... hijo lejítimo de Luis de Ybañez, difunto, y de Ana Fernandez Canbrana, vecina de esta dicha villa. Digo que por quanto para servir a Dios nuestro señor y con su bendita graçia yo estoi tratado de casar sigún orden de la santa madre Yglesia con doña Ana de Molina Abolafio, vecina de esta dicha villa, hija lejítima de Juan de Molina Abolafio y de Juana Martin de Castilla, difuntos, vecinos que fueron de esta villa. Y a el tiempo que se trató el dicho casamiento fue concierto que la suso dicha abía de traer

¹ Pendiente de proseguir con la investigación cuando el Archivo Histórico de la Iglesia de Íllora esté disponible y la Iglesia lo permita.

a él ciertos bienes y preseas de casa... que los que son y precios de ellos es como se sigue:

-Primeramente cinco arrobas y media de lana para colchones y almohadas...

...

-[16] marranos de sobre tres años, a [55] reales cada uno...

-[14] lechones de el berano pasado, a [16] reales cada uno...

-Una yunta de buieies aperada... en [1.100] reales –

-Otra dos yuntas de bueies aprados... en [2.200] reales –

-Dos bacas, una parida domada y otra cerera en [55] reales –

-Dos quadros, un ecce homo y un niño pastor, en [33] reales –

Montan los bienes desta dote XIII U CC XXX IIII reales [14.234]

...
Arras II U CC reales (2.200)

...

Lo firmé de mi nonbre... en la dicha villa de Yllora, en [04/10/1657 años...”



Alonso de Ybañez

28/06/1660 P. (CCXLIII, 6226)

“Ana de Molina, su testamento.”

“...Ana de Molina, muger de Alonso de Ybañez, vecina de la villa de Yllora, estando acostada en una cama, enferma de el querpo... hordenó mi testamento.

...

-Yten mando digan por mi alma y mi yntención [600] misas reçadas...

-Yten mando [50] misas reçadas por las almas de mis padres...

-Yten mando a redención de cautivos dos reales; y otros dos reales a los santos lugares de Jerusalén...

-Declaro que yo y el dicho mi marido debemos a la señora doña Mariana de Carbaxal, y en su nonbre a Manuel Botello, once fanegas de trigo y cierta cantidad de escaña...

-Yten mando a el dicho Alonso de Ybañez, mi marido, [200] ducados de mis bienes; los quales le mando por el amor y boluntad que le tengo...

...

...dejo y nonbro por mis erederos a Bartolome Lopez Molina, y a Lucia de Molina, y a Juan de Molina, y a Juana de Molina, y a Francisca de Molina, y a Isabel de Molina, todos mis ermanos, atento no tengo erederos forcosos...

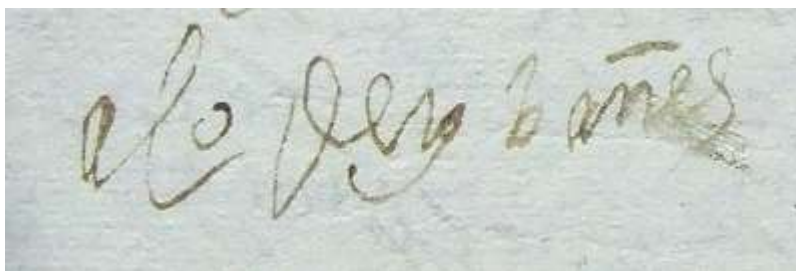
...en el cortijo de Alarache, término de la villa de Yllora, en [28/06/1660] años..."

09/05/1662 P. DCLIII, 8162)

"Francisco Muñoz y consortes, su poder a Pedro de Ybañez."

*En el cortixo de Altocón, término y juridiçión de la villa de Yllora, en [09/05/1662] años, ante mi el escribano y testigos parecieron **Francisco Muñoz y doña Maria de Ybañez, su muger; Bartolome Cabello y doña Catalina Ybañez, su muger; Bartolome Ybañez; y Alonso Ybañez; Mateo Ybañez; y Francisco Ybañez; y doña Juana de Ybañez; hixos todos, menos los dichos Francisco Muñoz y Bartolome Cabello, de Luis de Ybañez, difunto, vecino que fue de esta villa de Yllora, que todos declararon ser mayores de [25] años... becinos desta dicha villa y labradores en este cortixo y de el de Alarache.... otorgaron todo su poder.... a Pedro de Ybañez, su ermano y cuñado... labrador en este cortixo, para que por él y en nonbre de los otorgantes pueda yr i baia a la ciudad de Alcalá la Real... y benda una haca de tierra calma de siete fanegas... que tiene un moral y que está en el término de la dicha ciudad de Alcalá la Real y pago que dicen de El Portillo Cerrado; que alinda con tierras de Miguel Terones, rexidor de la dicha ciudad, y otros linderos. La qual ubieron y eredaron de Pedro Ybañez, su tío, vecino que fue de la dicha ciudad, y el suso dicho la ubo de doña Maria de Ybañez y Torres, vecina que asimismo fue de la dicha ciudad...***

Y firmó el dicho Alonso de Ybañez, y por los demás un testigo porque deixeron no saber...



10/07/1662 P. (CCIII, 9348)

“Don Rodrigo Belasques de Carbajal, arrendamiento qontra Alonso de Ybañez.”

“Sepan los que bieren esta escriptura de arrendamiento, cómo yo Manuel Botello, vecino de la ciudad de Granada, en birtud de el poder que tengo de el señor don Rodrigo Belasques de Carbaxal, vecino de la dicha ciudad... que es para rexir y administrar todos los bienes de el dicho mayorazgo... doi en arrendamiento a Alonso de Ybañez y a Francisco de Ybañez, su hermano, vecinos de esta villa, dos suertes de las tres que ai en el cortixo de Alarache, término de esta villa, que es de el dicho mayorazgo; que la una es la que de presente labra el dicho Alonso de Ybañez, y la otra la que labra Felipe la Crus y Juan Sanches, que la tenían en dicho arrendamiento.

Las quales dicha dos suertes les arriendo con el monte y moraleda que a cada suerte le pertenece... con las casas, eras y tinados y lo demás que les toca, con el agua de riego que dichas tierras tienen. Las quales les doi en el dicho arrendamiento por tienpo de nueve años... y por precio y renta en cada un año... de el quarto de todo el trigo y cebada... pagadas... en el alhorí de el cortixo de Alomartes, que es de el dicho mayorazgo...

Y demás de la dicha renta an de pagar cada uno de los dos suso dichos dos gallinas por los días de Pasqua de Nabidad de cada un año; y más an de pagar una fanega de trigo cada uno en cada un año de dichos nueve... para la persona que a de ber medir las cosechas... Y demás de la dicha renta an de pagar a el dicho don Rodrigo... por el monte que les toca a dichas dos suertes y moraleda que cada una tiene, en cada un año [319] reales cada uno... Y ansimismo an de haçer en cada un año de dichos nueve, en el monte de dichas dos suertes, cada uno de los dichos dos labradores, dos marranos de bellota... y si no los dieren... a de pagar cada uno de los dos suso dichos en cada un año de los que no se entregaren a el dicho don Rodrigo... quatro ducados de arrehalas... Y an de pagar ansimismo en cada un año de los dichos nueve, dos fanegas de bellota cada uno...

Y luego que cumplan dicho arrendamiento, an de entregar a la parte de el dicho señor don Rodrigo las llaves de las casas y cámaras, puertas y bentanas de las casas, como se las entrega y las reciben de presente...

En testimonio de lo qual... lo firmamos nos los dichos Manuel Botello y Alonso de Ybañez, y por mi el dicho Francisco de Ybañez firmó un testigo por no saber, que es fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, en [10/07/1662] años...



Año 1666. Padrón.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la Parrochial de la villa de Yllora, deste año de 1666.”

...

Alarache

Cassa

6	Alonso de Ybañez	6
3 mijo	Ana de Molina, su mujer.	
	Lucia de Molina, hermana.	



18/11/1666 P. (1357)

“Lucia de Molina, su testamento.”

...

-Yten mando a rredención de cautivos dos rreales de limosna; y a los lugares santos de Jerusalén otros dos; y a las demandas hordinarias de cofradías de la dicha Yglesia un real de limosna a cada una.

-Yten mando a la Congregación de señor San Rojelio de esta villa quatro rreales de limosna.

...

-Declaro que todo el caudal y hacienda que yo tengo está en poder del dicho Alonso de Ybañes, mi cuñado...²

...atento no tengo erederos forçosos que me ereden, deyo y nonbro por mi heredera unibersal a Maria de Molina, mi sobrina, hija del dicho Juan de Molina, mi hermano, que de presente está en casa del dicho Alonso de Ybañes...

Fecha y otorgada en el cortijo de Alnarache, término de la villa de Yllora, donde estoy, en [18/11/1666]...”

² Este caudal en poder de Alonso de Ybañes, aunque heredado por María de Molina, pudo servir para la compra como esclava de María de la Victoria.

Año 1667. (L° 6° B F° 232)

“María de la Victoria.”

*“En la villa de Yllora, en treze días del mes de Abril de mil seiscientos y sesenta y siete años, de mi licencia, el señor Lzz^{do} Don Francisco de Castro, vicario y beneficiado de esta Yglesia, baptizó a **María de la Victoria, de nación mahhometana, de edad de diez y seis años poco más. o menos, esclava de Alonso de Ybanez, mi feligrés. Fue su compadre el señor Don Rodrigo Velazquez de Carabajal, cavallero del ávito de Santiago. Testigos Joseph Chycano, Pedro Cavello de Avila, alcaldes ordinarios de esta villa, y otros muchos vecinos de esta villa =***

B^{do} Fran^{co} de Castro

Lzz^{do} Lucas Garrido”

3 4 5

³ **“Velázquez y de Carvajal (Rodrigo).- Granada, 1654.”**

“Indice de Pruebas de los Caballeros que han Vestido el Hábito de Santiago desde el año 1501 hasta la fecha”, formado por D. Vicente Vignau, Jefe del Archivo Histórico Nacional de la R.A. de la Historia, y D. Francisco R. De Uhagón, Ministro del Tribunal de las Órdenes de la R.A. de la Historia. Madrid, 1901.

⁴ El compadre en este bautismo, Don Rodrigo Velazquez de Carabajal, era en el año 1671 (L° 7° B F° 9), *“Cavallero del Avito de Santiago y Alguacil Mayor del Santo Officio de la Inquisición de Granada.”*

⁵ **“CABALLEROS DE LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA DE GRANADA**

Velazquez y Torres Carvajal y Villavicencia, Baltasar

N° 85

Señor de la Maseguilla

1-12-1697

Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición de Granada

VELAZQUEZ Rodrigo

[VELAZQUEZ Baltasar

[CARVAJAL Mariana

TORRES María

[TORRES Manuel

[VILLAVICENCIO Clara María”

(CATALOGO GENERAL DE CABALLEROS Y DAMAS DE LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA DE GRANADA (1686 – 1995)”, formado por Jorge Valverde Fraikin, Correspondiente de la Real Academia Matritense de Heráldica y Generalogía. Granada, 1995.)

Arrenda de los muertos
Don Lucas Zaindo

Mania de las Enla Villa de Villora en Hoye dia del
mes de Abril de mil seiscientos y sesenta y
Victoria
Coppa
Dona
*
Don Juan de Castro Nicara Beneficiado
de esta D. de Baptes a Maria de las
Victoria de Nicara Mayor metana de edad de
diez y seis años para mas o menos. Esclavo
de Alonso de Leon mi felixi. Su
Compadre el D. Don Ladrino Delarquer del
Carabagal Cavallero del Arzobispado de Santiago
y el Sr. Joseph Gycano. Lector Cavallero de
la Alcaldia ordinaria de esta Villa y otros
vecinos de esta Villa

Don Lucas Zaindo

Isabel
Alfonso

*

En la villa de San Lorenzo de la Laguna en diez y
ochos dias del mes de abril de mil seiscientos y siete con
presencia de D. Pedro Gutierrez visitante por el Sr. Baptes
a Isabel hija de P. Martin y de su mujer Doña
Juana Tomalba sus hijos Juan sus Padres y Gaspar
Fernandez sus hermanos D. de Castellon y D. Catalina
de San Felices sus hermanas y Pedro Martin

Don Lucas Zaindo

21/08/1669 (L° 6° B F° 288 b)

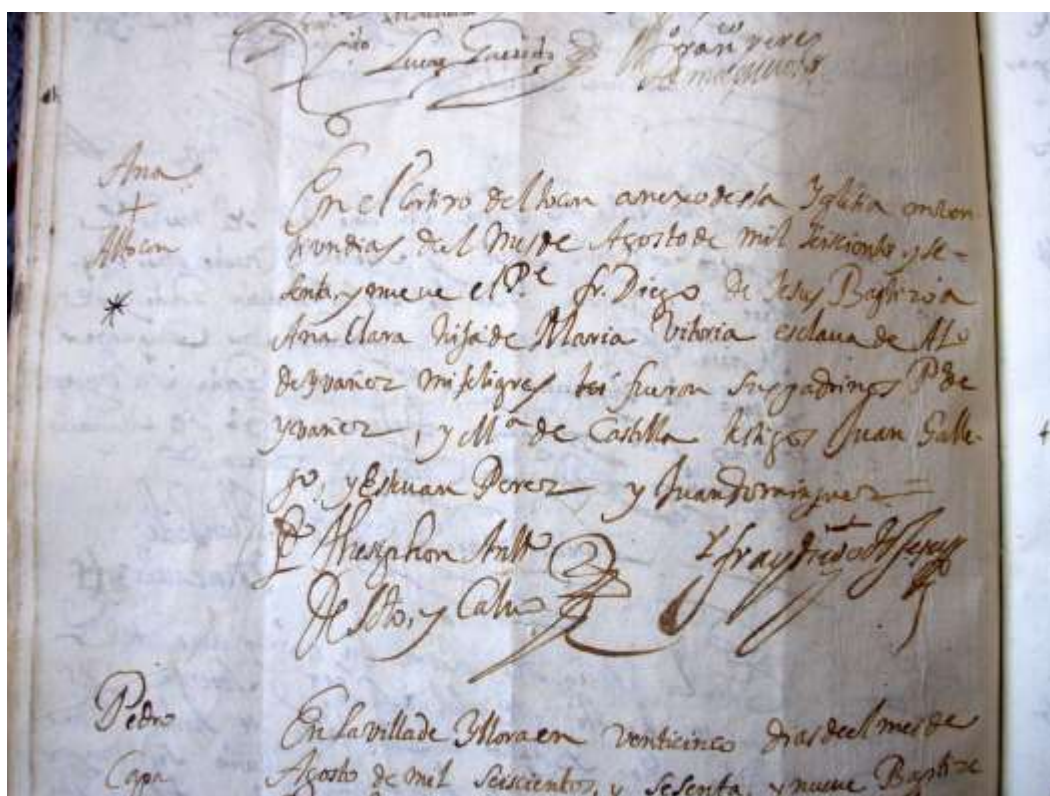
"Ana."

"Altocón."

"En el cortixo del Tocón, anexo desta Yglesia, en veintiun días del mes de agosto de mil seiscientos y sesenta y nueve, el padre fray Diego de Jesus baptizó a Ana Clara, hija de Maria Vitoria, esclava de Alonso de Yvañez, mi feligrés. Fueron sus padrinos Pedro de Yvañez y Maria de Castilla. Testigos Juan Gallego, y Estevan Perez y Juan Dominguez =

L^{do} Thesiphon Antt^o /De Soto y Calvo

t.^o Fray Diego de Jesus"



6

⁶ Maria Vitoria se convirtió al cristianismo siendo bautizada en el año 1667, a una edad aproximada de 16 años. De su bautismo fueron testigos los dos alcaldes de Íllora. Tuvo a su hija Ana Clara a la edad de 18 años, y, como es habitual, el sacerdote omite cualquier referencia sobre el progenitor varón de la niña.

Continuando con la misma lógica de clase dominante, el sacerdote distingue al propietario, Alonso de Yvañez, singularizándolo como "mi feligrés", pero no incluye en esta categoría a la esclava Maria Vitoria ni a su hija Ana Clara, también cristianas y vecinas de la misma localidad.

04/03/1671. (L° 3° D F° 86 b)

“María, esclava de Alonso de Ibañez, se enteró en esta Yglesia, quatro de marco de mil y seiscientos y setenta y un años. Sepultura de Fábrica y capa. Dícese nobenario_____ 5 Rs.

Ll^{do} Ju^o de miranda”



7

⁷ Maria, musulmana esclavizada, bautizada como **Maria de la Victoria** en el año 1667, a la edad de 16 años, tuvo una hija dos años más tarde, probablemente como consecuencia de violaciones, y fallece en el año 1671 a la edad aproximada de 20 años.

Un bautismo y un entierro cristiano para una persona sometida y condenada a ‘cadena perpetua’, o sea, vitalicia, bajo los auspicios de una ley y una religión que se mostraba inflexible e incluso violenta con las ideas u opiniones diferentes a sus dogmas; siendo precisamente las instituciones que representaban esa ley y esa religión las que estaban en franca contradicción con las ideas básica del fundador en el que se inspiraban: el amor, la humildad, el perdón y la paz.

26/05/1673 P. (8546)

“Don Rodrigo Belazquez de Carabajal, arrendamiento qontra Alonso de Ybañez.”

“Sepan los que bieren esta escriptura de arrendamiento, cómo yo Diego Ruiz Uxenio, becino desta billa de Yllora, en birtud de el poder que tengo de el señor don Rodrigo Belazquez de Carabaxal, caballero de el Horden de señor Santiago, alguacil mayor de la Santa Inquisición de la ciudad de Granada y vecino della... arriendo... a Alonso de Ybañez, vecino desta dicha villa, una suerte de tierras de pan senbrar, en el cortixo de Alnarache, término desta villa, ques es de el dicho mayorazgo, que es la misma suerte que el suso dicho a labrado y está labrando de presente. Con sus casas, eras y tinados, y con el agua de rriego que a dicha suerte le toca... Por tienpo de seis años.... y por precio y rrenta en cada un año... del quarto de todo el trigo y zebada que en la dicha suerte coxiere, sacado el diezmo de montón; puesta y pagada dicha rrenta en la casa de la Torre de el cortixo de Alomartes, que es de el dicho mayorazgo... Y desde dicha casa y Torre a de ser de la obligación del suso dicho el llebar y conducir a su costa, a la dicha ciudad de Granada, a la casa y poder del dicho señor don Rodrigo, las dos partes de tres de la dicha renta luego que acabe de alcar de heras, esto en cada un año...”

Y ansimismo a de pagar en cada un año, por los días de Nabidad, tres gallinas por bía de arrehalas, y una fanega de trigo en cada uno de dichos años para la persona que a de ber medir las cosechas, y dicha fanega de trigo sienpre la a de pagar que aya persona o no que bea medir los dichos granos. Y anssimesmo a de pagar por bía de arrehalas una carretada de leña que el dicho Alonso de Ybañez a de llebar en cada un año... a su costa, en la ciudad de Granada, en la casa y morada de el dicho don Rodrigo Belazquez, por los días de Nuestra Señora de septiembre....

Y durante el dicho tienpo a de ser de la obligación de dicho señor don Rodrigo el prestarle a el dicho Alonso de Ybañez beinte fanegas de trigo y diez de cebada en caso que las aya menester para senbrar, sin más interés que el bolberlas a llebar dicho labrador a la dicha Torre...”

Año 1680. Padrón

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la Iglesia Parroquial de la villa de Íllora, de este presente año de mil seiscientos y ochenta.”

AlnaracheCasa 1

*Alonso Ibañez
D.^a Ana de Molina, su mujer.
Maria y Luis, sobrinos.
Ana, criada.*

Año 1683. Padrón.Alnarache

60 *Alonso Ybañez y Ana de Molina, su mujer.
Ana, su criada.*



27/06/1683 (L° 4° D F° 249 b)

“D.^a Ana de Molina Abolafio, muger de Alonso de Ibañez, se enterró en esta Yglesia en [27/06/1683] años. Sepultura en el Arco Toral.”

Padrón del Año 1690.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de esta villa de Íllora de este presente año de mil seiscientos y noventa = 1690

Alnarache

Casa 1

C.^{da} **Francisco Muñoz Ibañez**
D.^a Maria de Molina, su mujer
Juana de Rosales, viuda
Alonso Muñoz, mozo
Ana, esclava
Pedro, mozo

29/05/1691. (L° 8° B F° 218 b)

“Rogelio / Altocón.”

“En el cortijo de Altocón, anejo de esta villa de Íllora, en veinte y nueve de maio de mil seiscientos y noventa y un años, el padre predicador fray Antonio de Ortega y Valenzuela, del orden de señor San Francisco de Paula, baptizó a **Rogelio, hijo de Ana de Jesus, esclava de Francisco Muñoz Ibañez** = Nació el día veinte de dicho mes de maio.

Fueron sus padrinos Pedro de Ibañez el mozo y su muger D^a. Leonor de Campos. Fueron testigos Francisco de Miranda y Alonso de Abril y otros muchos vecinos de dicho cortijo de Altocón =

M^o D. Ju^o Crespo

Fr Ant^o de ortega / y balenzuela”

Rogelio
Altocón
+

En el cortijo de Altocón anejo de esta villa
de Íllora en veinte y nueve de maio de mil
seiscientos y noventa y un años el P. Pre
dicador Fr. Antonio de Ortega y Valenzue
la del orden de S. Francisco de Paula
Baptizó a Rogelio hijo de Ana de Jesus
esclava de Francisco Muñoz Ibañez =
Nació el día veinte de dicho mes de maio:
Fueron sus padrinos Pedro de Ibañez el
mozo y su muger D^a. Leonor de Campos. Fu
eron testigos Francisco de Miranda y Alon
so de Abril y otros muchos vecinos de dho.
cortijo de Altocón =
M. D. Ju^o Crespo Fr Ant^o de ortega
y balenzuela

30/05/1693 (L° 8° B F° 311)

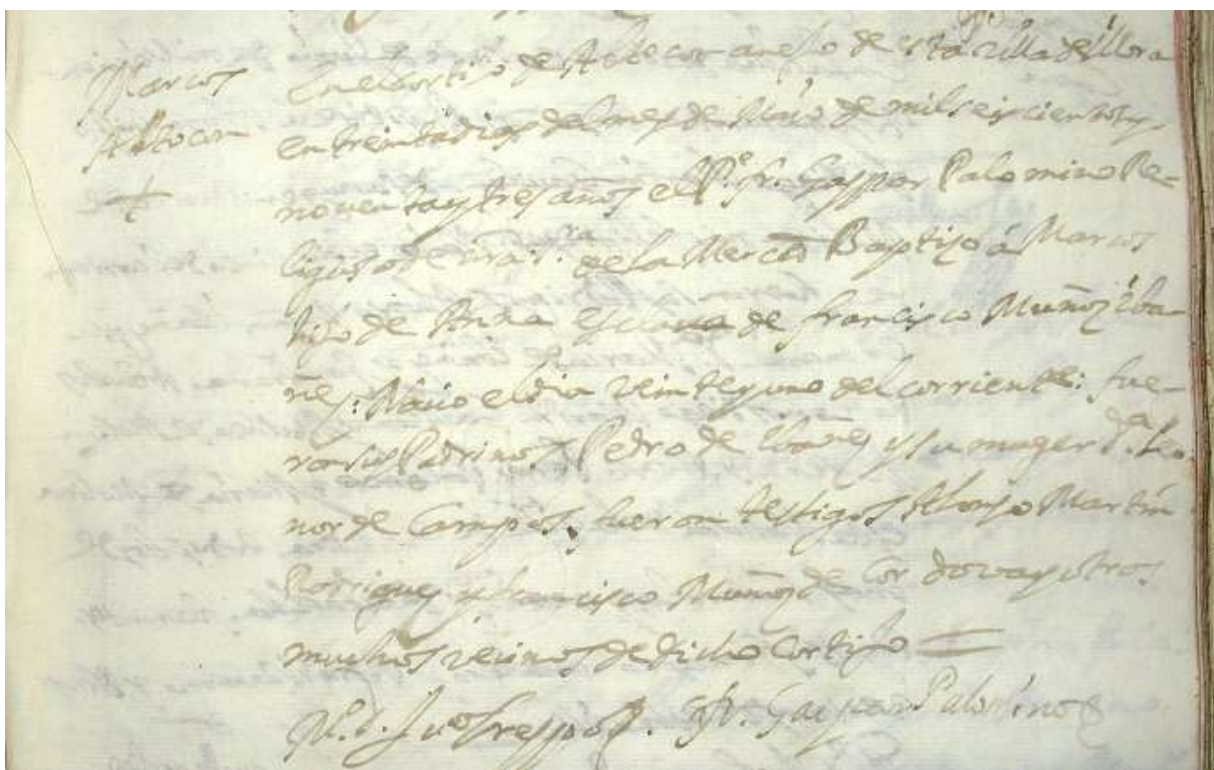
“Marcos / Altocón”

*“En el cortijo de Altocón, anejo de esta villa de Íllora, en treinta días del mes de maio de mil seiscientos y noventa y tres años, el padre fray Gaspar Palomino, religioso de Nuestra Señora de la Merced, baptizó a **Marcos, hijo de Anna, esclava de Francisco Muñoz Ibañez.** Nació el día veinteyuno del corriente.*

Fueron sus padrinos Pedro de Ibañez y su muger D^a Leonor de Campos. Fueron testigos Alonso Martin Rodriguez, y Francisco Muñoz de Cordova, y otros muchos vecinos de dicho cortijo.

M.º D. Juº Crespo

Fr. Gaspar Palomino”



Padrón del Año 1694.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la Iglesia de esta villa de Íllora de este presente año de 1694

Año de 1694 -

Alnarache**Casa 1.**

C. ^{da}	Francisco Muñoz Ibañez	trigo	⁸
	D. ^a Maria de Molina, su mujer		
	Anna, esclava		
	Alonso Cavello, mozo -	trigo	
	<u>Pedro Garcia, mozo -</u>		

Padrón del Año 1696.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la Yglesia de la villa de Yllora, para este presente año de 1696, por D. Diego de Naba.

Narache**Casa 3**

Francisco Muñoz y Maria de Molina, su mujer
Ana, esclava
y Alonso Cabello
Cristobal Garzia, mozo

⁸ Además de para controlar que los vecinos confesasen y comulgasen cada año, estos padrones también servían para llevar cuenta de los pagos que debían hacer a la Iglesia de los diezmos y primicias.

03/05/1696 (L° 5° D F° 10 b)

“Francisco Muñoz Yvañez, marido de D.^a Maria de Molina, se enterró en esta Yglesia de Yllora en 3 de Mayo de 1696, en sepultura de Fábrica, trançe dentro de el Arco Thoral, 44 reales. Entierro maior; pusimos la cera.

Testó ante Pedro Ximenez Nabalosa, escribano real. Dexó [400] misas. Albaçeas, yo el dicho colletor y dicho Pedro Ximenez Nabalosa. A cada cofradía, no dexó manda a las cofradías. Mandó a los lugares santos dos reales, y **a redempción de captivos otros dos**. A los religiosos de señor San Pedro de Alcántara de dicha villa [200] reales.

Tocan a la Fábrica 45 reales y 6 velas.

M° D. Fran^{co} Ruiz / de Rozas

Ofrenda	132
Doble	006
Altar	002
Gracias	004
Acólitos	004
Capa y Oficio	009
Missas y Vigilia	007 ½
Sepultura 1° trançe	044
Novenario	018
Acompañados	028
Velas 24	060
Redempzión y Lugares Santos	004
Cuarta de misas 100	200
	<hr/>
	518 ½

31/10/1696 (L° 3° M F° 155 b)

“Martin de Mazuecos y D.ª Maria de Molina, desposados.”

*“En el cortijo de Anarache, anejo desta villa de Yllora, en [31/10/1696] años, abiendo prezedido las condiziones nezesarias de derecho desposé por palabras de presente que hazen berdadero y lejítimo matrimonio a Martin de Mazuecos, hijo de Alonso Mazuecos, defunto, y de D.ª Catalina Lopez Nabarro, y a **D.ª Maria de Molina, viuda de Francisco Muñoz Ybañez**, mis feligreses en el cortijo de Anarache.*

Fueron testigos Juan de Castilla Peralta, D. Antonio Ruiz y Francisco Miranda, y otros muchos bezinos de dicho cortijo.

Abuelos paternos del contraiente, Martin de Mazuecos y Maria Diaz. Maternos, Alonso Lopez Nabarro y Maria Fernandez. Todos difuntos y naturales de la villa de Yllora.

Abuelos paternos de la contraiente, Juan de Molina Abolafio y Juana Martin de Castilla. Maternos, Martin de Rosales y Ynes Cabello. Todos difuntos y naturales de dicha villa de Yllora.

D. Diego de Naba / y Crespo”

Padrón del Año 1698.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la villa de Yllora y su Partido, del año de 1698.

Narache

*Martin de Mazuecos y D.ª Mª Molina, su mujer,
y la esclabo.*

Padrón del Año 1704.

“Padrón de las confesiones de esta villa de Íllora, de este año de 1704.”

“Calle de San Sebastián

*Martin Mazuecos y D.^a María de Molina, su mujer.
y **Rogelio y Marcos,**
esclavos.”*

Padrón del Año 1705.

“Padrón de la feligresía de esta villa de Íllora, hecho por el L.^{do} D Luis Fernando de Torres y Villegas, cura de la Yglessia Parrochial de dicha villa. Año de 1705”

“Calle de San Sebastián

Casa 294

D.^a Maria Ortiz, viuda.
*Martin de Mazuecos y D.^a Maria de Molina, su mujer.
Rogelio de Jesus y Marcos Fernando,
esclavos.”*



Padrón del Año 1708.

“Padrón de todos los vezinos y personas desta villa de Yllora que an de confesar y comulgar para cunplir con la Yglesia, este año de 1708 -

Por El M.º Joachin de Miranda -

= 1708 =”

Casa 282

tg.º	cc	cc	Martin de mazuecos	h. ^s
		cc	D. ^a Maria Molina, su muger	
		cc	Rogelio de Jesus – Esclavo –	
		cc	<u>Marcos Fernando 14 - Esclavo -</u>	

Padrón del Año 1710.

⁹

“Padrón de todos los feligreses de esta Yglesia Parrochial desta villa de Yllora, para cunplir con los prezeptos anuales de confesión y comunión este año

= de 1710 =

Por el Mº D. Joachin de Miranda, cura desta Yglesia =”

10

287.

tg.º	cc	Martin de Mazuecos	Z. ^a	G. ^s
	cc	D. ^a Maria de Molina, su muger		
	cc	Rogelio de Jesús, esClabo –		
	cc	<u>Marcos Fernado, esClabo -</u>		

⁹ La relación añadida al año 1710, que comienza en la casa 400, corresponde al Padrón del año 1704, el cual se interrumpe en la casa 399 por error de encuadernación del Libro de Padrones.

¹⁰ Cédulas que se entregaban a los vecinos como justificante para demostrar que habían confesado y comulgado ese año.

-oOo-

28/06/1710 P. (502, 3442)

“Fe de sanidad de la herida de Antonio Camero.”

*“En la villa de Yllora, en [28/06/1710] años, ante mi el escribano público y testigos parezió **Francisco de Castro Palomino, maestro de zirujano y vezino desta villa;** y con juramento que hizo a Dios y a una cruz, en forma de derecho, dixo que a curado a Antonio Camero, vezino desta villa, de una erida, de la cual hizo declarazió de su esenzia en la causa que sobre ella se escribió por ministros de la zitudad de Granada, que pasa ante Joseph de Palma Lobaton, escribano del número della.*

De la cual, dicha erida, dicho Antonio Camero está sano y libre de todos los aczidentes que le podían sobrebenir por causa de dicha erida. Y esto dixo ser la berdad so cargo del juramento que fecho tiene; y lo firmó. Y que es de [43] años...

Fran^{co} de Castro / Palomino

Antemy / Gaspar Fez Crespo”

28/06/1710 P. (505, 3489)

“Fee de amistades entre Antonio Camero y Martin de Mazuecos, vezinos desta villa.”

*“En la villa de Yllora, en [28/06/1710] años, ante mi el escribano público y testigos, parezió Roque Muñoz Ybañez, vezino desta villa... y con juramento que hizo a Dios y a una cruz, en forma de derecho, dijo que **en el disgusto y pendenza que ubo con Antonio Camero y Rogelio de Jesus, esclabo de Martin de Mazuecos, vezinos desta villa, a tomado las manos al dicho Martin de Mazuecos y Antonio Camero,** y por dicho disgusto **no tendrán más pendenza el dicho Antonio Camero y Rogelio de Jesus ni el dicho su amo.***

Y esto dijo ser la berdad so cargo del juramento que fecho tiene... Y no firmó porque dixo no saber escribir. Y que es de [45] años...

-ooOoo-

Padrón del Año 1713.

*"Padrón de todos los veçinos de esta villa de Íllora para el cumplimiento de los **preceptos de Confesión y Communi3n** de este año de 1713.*

Hícolo el L^{do} D. Luis Fernando de Torres y Villegas, cura de dicha villa."

"Calle de S. Sevastián

Casa 287

Martin de Mazuecos y

D.^a Maria Molina su m.^r

***Rogelio y Marcos esclavos.**"*

Padrón del Año 1717.

*"Padrón de todos los feligreses de la Yglesia Parrochial de la villa de Yllora, para el cumplimiento de los **preceptos de Confesión, y Comuni3n** de este año de 1717.*

Hícolo el L^{do} D. Luis Fernando de Torres y Villegas, cura más antiguo de dicha Yglesia.

Año de 1717

Calle de S. Sevastián

Casa 297

Martin de Mazuecos. y

D.^a M^a de Molina, su mujer.

Rogelio de Jesus, Esclavo.

***y Marcos Fernando, Esclavo.**"*

Año 1720. (L° 4° M F° 319 / 319 b)

*“En la villa de Yllora, en veinte y tres dias de el mes de Octubre demill setezientos y veinte años... desposé por palabras de presente que hazen verdadero y legítimo matrimonio â Pedro Ramos Verrocal, hijo de Lucas Ramos Verrocal y de D.^a Juana de Molina Principe, con D° Damiana de Leon y Mazuecos, hija de Francisco de Leon y de D.^a Francisca Perez de Mazuecos. Fueron testigos D. Juan Fernandez Crespo, escrivano real de esta villa, Francisco Ramos Verrocal y **Martin de Mazuecos, alcalde ordinario de dicha villa...***

L.^{do} D Luis FERNANDO, / de Torres y Villegas”

Padrón del Año 1721.

“Padrón de todos los veçinos de esta villa de Íllora, para el cumplimiento de los preceptos de Confesión y Communió de este año de 1721.

Híçolo el L.^{do} D. Luis Fernando de Torres y Villegas, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de dicha villa.”

“Calle de San Sebastián

Casa 300

z^{da} Martin de Mazuecos, y
hs D.^a Maria Molina, su mujer.
Cab^r Maria Antonia Mazuecos, sobrina.
Rogelio de Jesus, y
Marcos Fernando, Esclavos.”

-oOo-

18/08/1725 P. (306, 2246)

“D.^a Maria de Molina Abolafia, su testamento.”

“Yn Dei nómine amen. Sepan los que bieren la presente escriptura de testamento.... cómo yo D.^a Maria de Molina Abolafia, vezina que soi desta villa de Yllora, muger que soi de Martin de Mazuecos... digo que io estoi enferma del cuerpo... y tomando como tomo por mi interzesora y abogada a nuestra señora la birgen Santa Maria, madre de Dios y señora nuestra, para que interzeda con su prezioso hijo ponga mi alma en carrera de salvación, para lo cual hago y ordeno este mi testamento...”

-Los primero encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crió y redimió con su preziosa sangre, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado, el cual quiero sea sepultado en el Combento de señor San Pedro de Alcántara, fundación desta dicha villa, por tener, como tengo, patente para enterrarme [deteriorado]

-Mando se digan por mi alma y intenzión trezientas misas... hagan dezir mis albazeas en la Yglesia Parrochial desta dicha villa, por los sazerdotes así seculares como regularrs, que sirben en dicha Yglesia, por iguales partes.

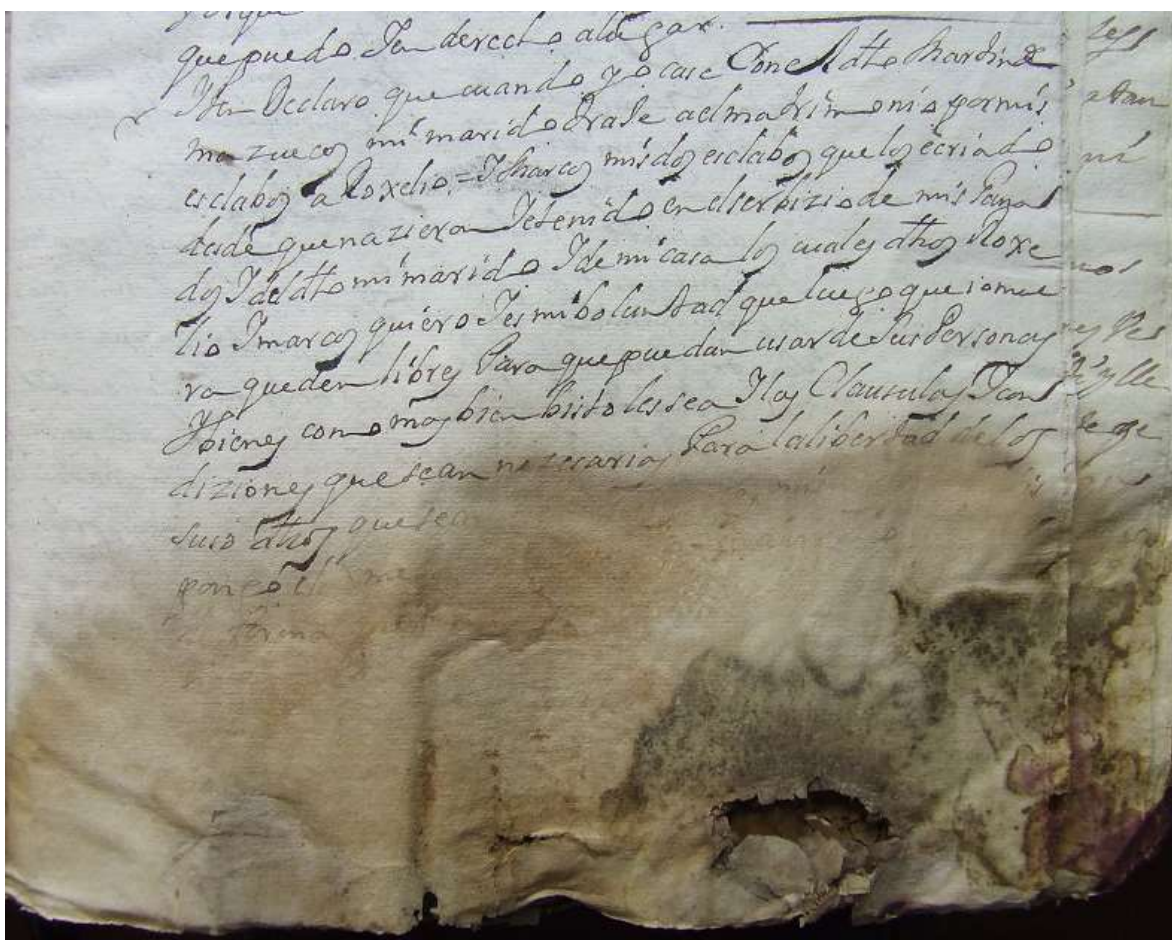
-Yten mando a redención de cautibos y santos lugares de Jerusalén, cuatro reales, que partan ygualmente.

-Yten mando a dicho Combento y relixiosos de señor San Pedro de Alcántara desta villa, [30] fanegas de trigo... Y dicha manda hago a dicho Combento y relixiosos porque me encomienden a Dios.

...

-Yten mando a Maria Antonio Gutierrez de Mazuecos, sobrina del dicho mi marido, que e criado desde mui pequeña en mi casa, una casa que tengo en esta villa, en la calle que ba a señor San Sebastián, que linda con casa y corral de Alonso Perez Prinzipe, y con la calle que sube a el egido... mando la dicha casa, por fin de los días del dicho mi marido, a dicho Combento y religiosos de señor San Pedro de Alcántara, para que se benda y lo que importare dicha casa.... se le dé de limosna a dicho Combento y religiosos de esta villa. Y si la dicha Maria Antonia, después de eredada dicha casa, muriese sin dejar hijos algunos, asimismo erede la dicha casa en dicha forma el dicho Combento y religiosos desta villa. La cual dicha manda le hago a la suso dicha y a dicho Combento por el amor y boluntad que le tengo y porque me encomienden a Dios...

-Yten declaro que cuando yo casé con el dicho Martin de Mazuecos, mi marido, traje a el matrimonio por mis esclabos a Roxelio y Marcos, mis dos esclabos, que los e criado desde que nazieron y e tenido en el serbizio de mis ganados y del dicho mi marido, y de mi casa. Los cuales dichos Roxelio y Marcos quiero y es mi boluntad que luego que io muera queden libres para que puedan usar de sus personas y bienes como más bien bisto les sea, y las cláusulas y condiziones que sean nezesarias para la libertad de los suso dichos, que se [deteriorado]



uno de los dichos dos mis esclabos, zinquenta obejas de mayor, y sino las ubiere por dicha fin y muerte del dicho mi marido, se les dé a cada uno el balor de dichas [50] obejas. Y si acaso muriese alguno o los dos, antes que el dicho Martin de Mazuecos, mi marido, no tengan obligazió de dar cosa alguna el dicho mi marido.

La cual dicha libertad y manda que hago a los suso dichos, la hago por el amor y boluntad que les tengo y por el buen serbizio que me an dado, y en aquella bía y forma que mejor puedo y en derecho a lugar.

-Yten mando y es mi boluntad que todos los días de Nuestra Señora de la Asunzió, perpetuamente, por los benefiziados desta villa se diga una misa rezada en la Yglesia Parroquial de ella, por mi alma y por la de mis difuntos. Y se a de dar de limosna a dichos venefiziados... en cada un año quatro reales. La cual dicha misa y memoria

ympongo sobre3 un olibar que io tengo mio propio en el término de esta villa y partido de mi señora Santa Ana, de nueve zelemines de tierra, que linda con olibar de los benefiziados desta villa, y olibar del Combento y relixiosos de Nuestra Señora de la Merzed, calzados, de la ciudad de Granada... Y dicho olibar quiero no se pueda bender sin esta carga...

...

...dejo por mi lexítimo eredero.... atento a no tener, como no tengo, heredero forzoso... a el dicho Martin de Mazuecos, mi marido... Yllora, en [18/08/1725] años... Y la otorgante... no firmó porque dijo no saber..."

Padrón del Año 1726.

"Padrón de los vecinos de la villa de Yllora; para el cumplimiento de los preceptos de Confesión y Comunión en este año de

1726

Hízolo el L;^{do} D,ⁿ Pedro Ant;^o Perez de Mazuecos, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición de este Reyno; y cura de la Yglesia de esta dicha villa.

Padrón de la Villa. Año de 1726."

...

"Calle de San Sebastián

Casa 300

Martin de Mazuecos y

D^a M.^a de Molina, su muger.

y María, sobrina.

Rogelio y Marcos Fernando, esclabos."

¹¹

¹¹ De 35 y 33 años de edad, respectivamente.

24/03/1726. (L° 4° A F° 84 b y L° 4° M F° 408)

“Co den Die”

“**Marcos Fernando, libertino, y Francisca Ximenez Moreno**, hija Legítima de Francisco Moreno y de Maria Ximenez, defunta, natural y vecina desta villa en el Cortijo de Alomartes, y ambos feligreses de esta Parroquia, quieren contraer matrimonio &.”

“**Desposorio de Marcos Fernando, livertino, y de Francisca Ximenez Morena.**”

“En la villa de Yllora, en veintidos días del mes de Abril mil setecientos y veintiseis años, aviendo prezedido todas las condiciones de derecho y aviéndose amonestado en tres días festivos continuos, conforme lo dispone el S^o Concilio de Trento, y no aviendo resultado canónico ympedimento alguno q ympida ni dirima matrimonio, y aviendo sido examinados en doctrina xptiana y allándose capaces en ella; **aviendo Confesado y Comulgado**, yo el Liz^{do} D. Pedro Ant^o Perez de Mazuecos, Comisario del Santo Oficio y cura de la Parroquial desta dicha villa, en verdad de mandamiento del Sr Provisor deste Arzobispado, dado en Granada en doze de Abril deste presente año, por ante D Feliz Diaz Ravanal, notario maior de la Autidienza Arzobispal, desposé por palabras de presente, q hazen verdadero y lexítimo matrimonio, a **Marcos Fernando, hijo de padre no conocido y de Ana, esclava que fue de Francisco Muñoz Ybañez, con Francisca Ximenez Moreno**, yja legítima de Francisco Ximenez Moreno y de Maria Ximenez, naturales desta dicha villa y vecinos del Cortijo de Alomartes.

Abuelos paternos de la contraiente, Andres Moreno y Ana Ramos. Y maternos, Pedro Fernandez Montero y Francisca Ximenez, naturales y vecinos desta dicha villa.

Fueron testigos, Juan Perez, Andres de Molina y Francisco Roman, vecinos desta villa.

Y para q conste lo firmé =

L;^{do} D;ⁿ Pedro Ant.^o Perez / de Mazuecos”

12

¹² En padrones de confesión y comunión, de los años 1705, 1717, 1721 y 1726, figuran Marcos Fernando y Rogelio, **como esclavos**, en casa de Martín de Mazuecos y D^a Maria de Molina.

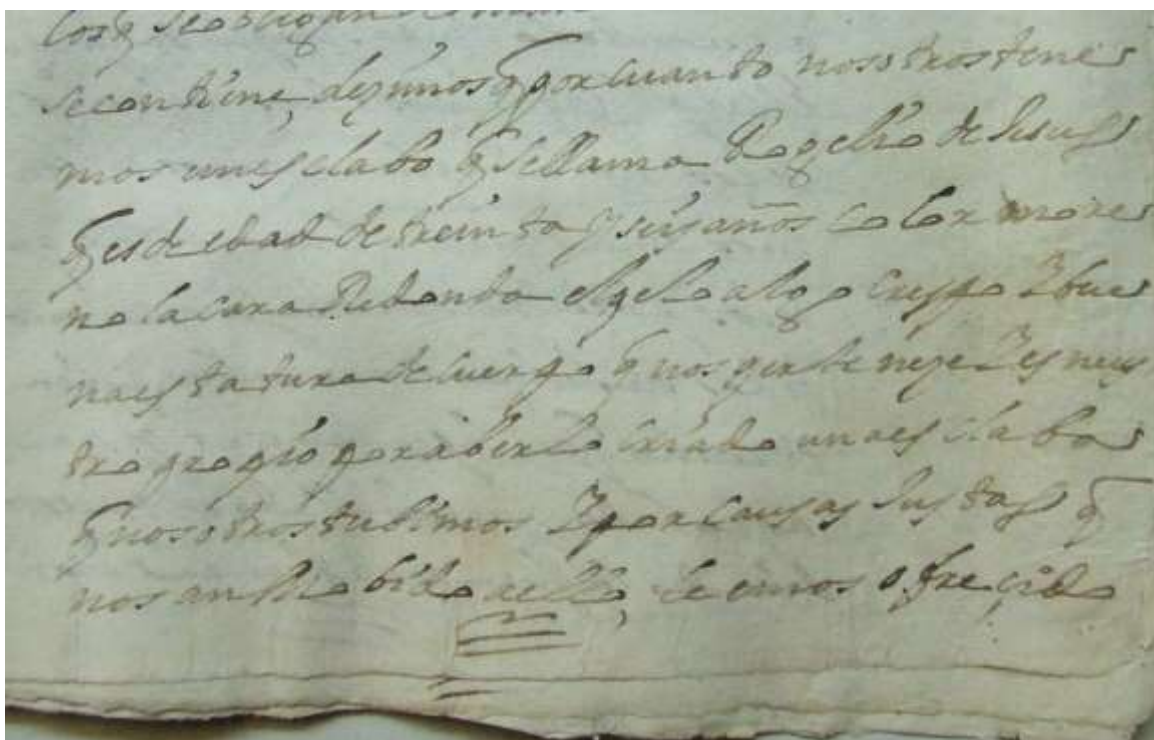
En el presente matrimonio, Marcos Fernando figura ya como “*livertino*” (liberto). Y en el Padrón del año 1732, en el “*Varrío de las Peñas*”, Casa 230, figuran “**Marcos, libertino, y Francisca Ximenez, su muger, y Rogelio, libertino, hermano.**”

06/05/1726 P. (1, 6457)

“Martin de Mazuecos y D.^a Maria de Molina, su muger, escriptura de libertad de esclavo a favor de Rogelio de Jesus.”

“Sepan los que bieren la presente escriptura de libertad de esclavo en cautiverio, cómo nos Martin de Mazuecos y D.^a Maria de Molina, su muger, vezinos que somos desta villa de Yllora, y con lizençia que yo la suso dicha, primero y ante todas cosas, pido a el dicho Martin de Maçuecos, mi marido me conceda, para poder otorgar, jurar y me obligar en esta escriptura y lo que en ella yrá declarado; y concedida y acetada la lizençia que de marido a muger en derecho es nezesaria... dezimos que por quanto nosotros tenemos un esclavo que se llama Rogelio de Jesus, que es de edad de [36] años, color moreno, la cara redonda, el pelo algo crespo, y buena estatura de cuerpo. Que nos perteneze y es nuestro propio por aberlo criado una esclava que nosotros tubimos.

Y por causas justas que nos an mobido a ello, le emos ofrecido librtar de la sugeçion y cautiverio en que está, dándole libertad por el mucho amor que le tenemos. Y para que tenga efecto lo rreferido, en la forma que mejor aya lugar de derecho, y siendo çiertos y savidores dél que nos perteneçe en este caso, por la presente otorgamos que **damos libertad al dicho Rogelio de Jesus para que la tenga desde oi, día de la fecha desta escriptura en adelante, y no esté más tiempo sugeto a servidumbre.**



Y nos desistimos y apartamos del derecho de posesión, propiedad y señorío en el dicho Rogelio de Jesus adquirido, que nos perteneze, y todo ello se lo donamos, zedemos y rrenunçiamos a el dicho Rogelio de Jesus, y le damos poder yrrebocable en su fecho y causa propia, como se rrequiere, **para que trate y contrate, conpre y benda, parezca en juicio, y otorgue escripturas y testamentos, y aga todo quanto una persona libre i no sugeta pudiera azer, usando en todo de su libre boluntad.** Y nos obligamos a que en todo tiempo será zierta y segura esta escriptura, y que nosotros ni nuestros erederos no la reclamaremos ni contradiremos en manera alguna; y caso que lo agamos, por el mismo caso queremos no ser oidos en juicio, como no lo es quien intenta derecho que no le perteneze.

Y sea bisto aber aprobado y rrebaliado esta escriptura añadiéndole fuerza a fuerza y contrato a contrato, y todas las cláusulas y solebnidades de derecho nezesarias para su firmeza, con que aún no le pagamos ni rremuneramos el buen serviçio que nos a echo; a cuya firmeza y seguridad obligamos nuestros bienes y rrentas muebles y rraíces avidos y por aber; y damos poder a las Justiçias de su magestad para que nos apremien a su cumplimiento por todo rigor de derecho, bía egecutiba, sentencia pasada en cosa juzgada; renunçiamos todas las leyes, fueros y derechos de nuestro fabor...

Y yo la dicha D.^a Maria de Molina, renunçio las leyes de los emperadores Justiniano y Beleyano, nueva y biexa Constituzión, leyes de Toro, Madrid y Partida; y las deemás del fabor de las mugeres... y como tal las renunçio para no aprobecharme de su remedio en este caso. Y juro por Dios nuestro señor y a una señal de cruz, que para otorgar esta escriptura ni parte de ella no e sido induçida, conpulsada ni apremiada por el dicho mi marido ni otra persona, porque la otorgo de mi libre boluntad, por ser en mi probecho. Y del dicho juramento que ago en forma de derecho, no pediré absoluzión ni relaxación a nuestro mui santo padre el sumo Pontífice ni otro señor prelado que por derecho me lo pueda conçeder; y si me lo conçediere sin pedirlo dél no usaré, so pena de perjura y de yncurrir en la pena de tal.

En testimonio de lo cual, ambos a dos, marido y muger, contenidos en esta escriptura, la otorgamos según y como queda declarado ante el presente escribano público y testigos, en la dicha villa de Yllora, en seis días del mes de mayo de [1726] años, siendo testigos Diego Roxo, Antonio la Peña Ximenez, y Pedro la Peña Violante, vezinos desta dicha villa.

Y los otorgantes, que yo el presente escribano doi fee conozco, firmó el que supo y por la que no un testigo a su ruego.

max yin dema
24003851
Pedro de la Peña
Violante
Diego Roxo
Antonio la Peña
Violante

06/05/1726 P. (3, 6490)

“D.^a Maria Molina Abolafia, su codizilo.”

“En la villa de Yllora, en seis días del mes de mayo de [1726] años, ante mi el escribano público y testigos, parezió D.^a Maria de Molina Abolafia, muger de Martin de Mazuecos, vezinos desta dicha villa.... y dixo que por quanto el día [18/081725], la otorgante otorgó su testamento en esta dicha villa ante Antonio Garçia Briz, escribano público y de Cabildo de ella, y en él dexó señalado su entierro, sepoltura, y albazeas y erederero, y porque tiene que disponer y quitar algunas cosas de las que dexa dispuestas y ordenadas en dicho testamento, haora lo quiere hazer por vía de codizilo...

Y poniéndolo en fecto otorga, quiere y es su boluntad se guarde y cunpla lo siguiente:

-Declara que quiere y es su boluntad que aviendo dexado en dicho su testamento una cláusula en que por el fin de sus días queden libres Rogelio y Marcos, sus dos esclabos, y por el fin de los días del dicho Martin de Mazuecos se les den a los dichos dos sus esclabos [50] obexas a cada uno, y que si a dicho tiempo no avía dichas obexas se les diera su ynporte de lo que podían baler; y aora, por aberles dado libertad a los dichos dos sus esclabos, y otras razones que le mueben para ello, quiere y es su boluntad que los dichos dos sus esclabos no tengan derecho a la manda de las dichas zien obexas en ningún tiempo, por rrebocar, como reboca, la dicha cláusula para que no balga. Y así dixo se cunpla por ser, como era, su última y determinada boluntad.

Y todo lo demás contenido en el dicho su testamento se guardase y cunpliese como en él se contenía, sin ir ni benir ni contradzir cosa alguna del dicho testamento ezepto dicha cláusula que dexa declarada por este dodizilo, que se a de cunplir como en dicho codizilo se contiene.

Y así lo dixo, otorgó y no firmó porque dixo no saber escribir, y a su ruego lo firmó un testigo, siendo testigos Pedro la Peña Violante, Diego Roxo y Antonio la Peña, Ximenez, vezinos desta dicha villa.

T^o Pedro de la peña / violante Antemy / Ju.^o Ramos / Quixada”

14/09/1727. (L° 13° B F° 47)

“Francisca Eugenia”

“En la villa de Yllora, en catorze días de el mes de septiembre de mil setezientos y veinte i siete años, io el L.^{do} D.ⁿ Luis Fernando de Torres i Villegas, cura más antiguo de la Yglessia Parrochial de esta dicha villa, bautizó a **Franzisca Eugenia**, que nazió a seis de el corriente; hija de **Marcos Fernando**, libertino, i de **Franzisca Moreno Ximenez**, su muger, mis feligreses.

Fueron sus compadres Torquato Garzia i Ana Garzia, su hija.

Abuelos maternos, Franzisco Moreno i Franzisca Ximenez, todos naturales de esta villa.

Testigos D.ⁿ Manuel de el Castillo i Joseph Rincon, vezinos de esta dicha villa.
L.^{do}. D. Luis Fernando / de Torres y Villegas T.^o D. Manuel / de el Castillo”

Francisca Eugenia En la Villa de Yllora en catorze días de
el mes de septiembre de mil setezientos y vein-
tesiete años io el L.^{do} D.ⁿ Luis Fernando de To-
rres i Villegas Curamos antiguo de la Ygle-
* ssia Parrochial de esta d^{ha} Villa Bautizó
a Franzisca Eugenia que nazió a seis de
el corriente hija de Marcos Fernando
Libertino, i de Franzisca Moreno Ximenez
su muger mis feligreses. fueron sus Com-
padres Torquato Garzia i Ana Garzia
su hija. Abuelos Maternos Franzisco Mo-
reno i Franzisca Ximenez todos natura-
les de esta Villa. Testigos D.ⁿ Manuel de el Cas-
tillo i Joseph Rincon Vecinos de esta d^{ha}
Villa
L. D. Luis Fernando
de Torres y Villegas
D. Manuel
de el Castillo

24/10/1728. (L° 13° B F° 91 b)

“Francisco Joseph”

“En la villa de Yllora, en veintiquatro días del mes de octubre de mil setezientos y veinte y ocho años, de mi lizencia, el padre Fr. Manuel de la Concepción, agustino descalzo, baptizó a **Francisco Joseph**, que nació el día diez del corriente. Hijo de **Marcos Fernandez, libertino**, y **Francisca Moreno**, su muger, mis feligreses.

Fueron compadres Torcato Garzia y Teresa de Roxas, su muger.

Abuelos maternos, Francisco Moreno y Maria Ximenez, naturales desta villa.

Testigos D. Manuel del Castillo y Joseph Morales, vecinos desta villa.

L,^{do} D,ⁿ Pedro Ant.^o Perez / de Mazuecos Fr Manuel de la / Concepⁿ”

San Joseph En la Villa de Yllora En Veintiquatro dias del
mes de octubre de mil setez^{tos} y veintiocho años de mi
liz^{ca}, el P.^o Fr. Manuel de la Concepción Ag^o descalzo P.^o de
fons ofr^o de Joseph que nació el día diez del corriente
* hijo de Marcos Fernandez libertino y Francisca Moreno su
mug^{er}. Mis feligreses fueron Compadres Torcato Garzia y
Teresa de Roxas su mug^{er}. Abuelos maternos Francisco Moreno y Ma
ria Ximenez naturales desta villa Testigos D. Manuel del Cas
tello y Joseph Morales D.^o desta villa
Yo D.ⁿ Pedro Ant.^o Perez de Mazuecos
Fr. Manuel de la Concepción

Año 1728. (L° 6° D F° 84 b)

“Criatura de Marcos Fernando, libertino, se enterró en la Yglesia de esta villa a 26 de Nobiembre de 1728 en undézimo tranze, 3 reales ----- 3 Rs.”

11/03/1730. (L° 13° B F° 157 b)

*“En la villa de Yllora, en onze días de el mes de Marzo de mil setecientos y treinta años, baptizé a **Pedro Joseph**, que nació el día primero de el corriente; hijo de **Marcos Fernando**, **Libertino**, y de **Francisca Ximenez Moreno**, su muger, mis feligreses.*

Fueron sus compadres Pedro Mazeira y Maria Camarero y Martos, su mujer, vecinos de esta villa =

***Abuelos Paternos no los tiene** = ¹³*

Maternos, Francisco Moreno y Maria Ximenez, todos naturales de esta villa. =

Testigos D. Manuel de el Castillo y Francisco Gonzalez, vecinos de dicha villa.

L.º D. Luis Fernando, / de Torres y Villegas T.º D. Manuel de el Castillo”

¹³ La abuela del bautizado era Ana, esclava desde su nacimiento en el año **1669**, hasta su última aparición documental en el año **1698** (está pendiente de investigación la fecha de su defunción; trabajo que no ha sido posible debido a las dificultades para poder consultar el Archivo Histórico de la Iglesia de Íllora). Ana era hija de María de la Victoria, “*de nación mahhumetana*”, esclava cuyo bautismo o conversión tuvo lugar el 13 de Abril del año 1667.

El abuelo del bautizado es desconocido porque generalmente los sacerdotes no dejaban constancia en las actas de bautismo de la identidad de los varones que abusaban de las esclavas.

18/11/1731. (L° 13° B F° 227)

“Francisca Rogelia”

“En la villa de Yllora, en diez y ocho días de el mes de Noviembre de mil setecientos y treinta y un años, baptizé a **Francisca Rogelia**, que nació a diez y seis de el corriente. Hija de **Marcos Fernando**, libertino, y de su muger **Francisca Moreno Ximenez**, mis feligreses.

Fueron sus compadres Manuel Masseria y Maria de Martos, su madre, vecinos de esta villa.

Abuelos paternos, de estos no hubo quien diera raçon.

Maternos, Francisco Moreno y Maria Ximenez; estos y los padres de dicha baptizada son naturales de esta dicha villa.

Testigos, Joseph Rogelio Morales y Juan Covo Rincon, vecinos de esta villa.

L.º D. Luis Fernando / de Torres y Villegas T.º Joseph, Rogelio de Morales”

Francisca Rogelia

En la villa de Yllora en diez y ocho días del mes de Noviembre de mil setecientos y treinta y un años baptizé a Francisca Rogelia, que nació a diez y seis de el corriente. Hija de Marcos Fernando, Libertino, y de su muger Francisca Moreno Ximenez mis feligreses. Fue su madre y su madre y sus compadres Manuel Masseria y M. de Martos. Abuelos paternos de esta villa = los señores de esta villa = no haue quien diera raçon = Maternos Fran. Moreno y M. Ximenez estos y los padres de dicha baptizada son naturales de esta villa. Testigos Joseph Rogelio Morales y Juan Covo Rincon vecinos de esta villa. Luis Fernando de Torres y Villegas Joseph Rogelio de Morales

Padrón del Año 1732.

"Padrón de los feligreses de la villa de Yllora, para los preceptos de Confesión y Comunión, el año supra escrito =

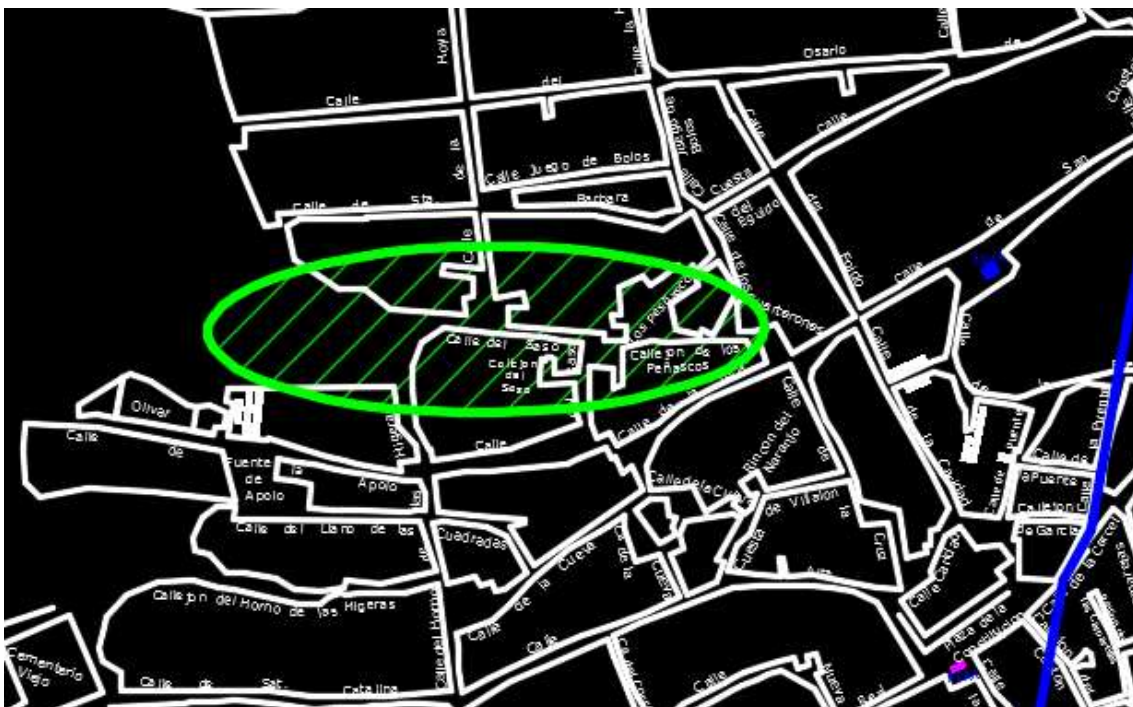
Hízolo el L.^{do} D.ⁿ Pedro Antonio Perez de Mazuecos, comisario del Santo Oficio de la Ynqqvisición y cura de la Yglesia Parrochial de esta dicha villa. ="

...

"Varrío de las Peñas

Casa 230.

***Marcos, libertino, y Francisca Ximenez, su muger,
y Rogelio, libertino, hermano.***



(Plano y señalización del Barrio de las Peñas, aportados por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

20/10/1733. (L° 13° B F° 342)

“Joseph Ramon”

“En la villa de Yllora, en veinte días de el mes de Octubre de mil setecientos y treinta y tres años, baptizé a **Joseph Ramon**, que nació a nueve de el corriente. Hijo de **Marcos Fernando, Libertino**, y de **Francisca Moreno Ximenez**, su muger, mis feligreses.

Fueron sus compadres Alphonso Pereç de La Hinonojossa y D.^a Josepha Baquero.

Abuelos paternos, de esto no hubo quien diera razón, ni de los maternos del padre.

Abuelos maternos, Francisco Moreno y Maria Ximenez, todos naturales de esta dicha villa.

Testigos, Joseph Rogelio de Morales y Bernabe de Rabaneda el menor, vecinos de dicha villa.

L.^o D. Luis Fernando, / de Torres y Villegas

T.^o Joseph, Rogelio / Morales

Joseph Ramon

En la Villa de Yllora en veinte días de el mes de
 Octubre de mil setecientos y treinta y tres años
 baptizé a Joseph Ramon, que nació a nueve de el Corriente,
 hijo de Marcos Fernando Libertino, y de
 Francisca Moreno Ximenez su muger, mis
 feligreses. Fueron sus Compadres Alphonso Pereç
 de la Hinonojossa y D.^a Josepha Baquero.
 Abuelos Paternos de esto no hubo quien diera
 razón ni de los Maternos. Abuelos Maternos
 Francisco Moreno y M.^a Ximenez todos naturales
 de esta d^{ha} Villa = Testigos Joseph Rogelio de
 Morales y Bernabe de Rabaneda el menor
 vecino de d^{ha} Villa

L.^o D. Luis Fernando, / de Torres y Villegas

T.^o Joseph, Rogelio / Morales

04/02/1734 (L° 14 B F° 34)

“Ana Xaviela”

“En la villa de Yllora, en quatro días del mes de Febrero de [1734] años, de mi licencia, el padre prior Fr. Xptobal de Cuerva, religioso del Convento de señor San Antonio Abbad, de la ciudad de Granada, padres terceros, baptizó a **Ana Xaviela**, que nazió el día primero del corriente; **hija de Marcos Fernando, Libertino, y de Francisca Moreno, su muger**, mis feligreses.

Fue su padrino Alphonso Perez de Arrebola y Hinojosa, vezino de dicha villa.

Abuelos maternos, Francisco Moreno y Maria Ximenez, naturales de esta villa.

Fueron testigos D.ⁿ Joseph Antonio de Rabaneda y Joseph Goncalez, vezinos de dicha villa.

L,^{do} D;ⁿ Pedro Ant;^o Perez / de Mazuecos

Fr Xpt,^l / de Cuerva”

Ana Xaviela
 En la Villa de Yllora en quatro dias del
 mes de febrero de mi licencia. Quatro
 años de mi licencia. El padre Fr. Xptobal
 de Cuerva Religioso de la Cort. de S. Antonio
 Abbad de la Ciudad de Granada. Padre
 Baptizo a Ana Xaviela que nazió el día pri-
 mero del Corriente hija de Marcos Fernan-
 do Libertino y de Francisca Moreno su muger
 feligresa y fue su padrino Alphonso Perez
 de Arrebola y Hinojosa vez. de dha. Villa. A-
 buelos Maternos Francisco Moreno y Maria Xim-
 enez naturales de esta Villa. Fueron testigos D.ⁿ
 Joseph Antonio de Rabaneda y Joseph Gon-
 calez vez. de dha. Villa.
 L.^{do} D.ⁿ Pedro Ant.^o Perez
 de Mazuecos. Fr. Xptobal
 de Cuerva

19/02/1734 P. (560, 155)

“Francisco Calbo, benta real contra Luisa Martin Abolafia.”

*“Sepan los que bieren la presente escriptura de benta real... como yo Luisa Martin Abolafia, vezina desta villa de Yllora y viuda de Xptobal de Lara... bendo... a Francisco Calbo, vezino desta villa... un pedazo de corral que tengo en esta villa, **en el Barrio de la Cruz de Guerrero, que linda con corral de los erederos de Marcos de Cuerbas, y corral de Marcos, libertino, y corral de Manuel Perez, y con corral mio...** por preçio y quantía de [40] reales de bellón, ques la misma cantidad en que fue su tasazió...”*



The image shows a fragment of a handwritten document on aged, yellowed paper. The text is written in a cursive script, likely from the 18th century. The visible text includes phrases such as "un pedazo de corral que tengo en esta villa", "en el Barrio de la Cruz de Guerrero", "que linda con corral de los erederos de Marcos de Cuerbas", "y corral de Marcos, libertino, y corral de Manuel Perez", and "por preçio y quantía de [40] reales de bellón". The paper is torn and the ink is somewhat faded.

02/06/1734 P. (599, 7796)



“Marcos, libertino, benta real contra Manuel Perez y su muger.”

“Sepan los que bieren la presente escriptura de benta real y enagenación perpetua, cómo nos Manuel Perez y Madalegna Narbaez, su muger, vezinos que somos desta villa de Yllora... bendemos... a Marcos, libertino, bezino desta villa... doze baras de solar, con algunos zimientos y el corral que le pertenece, que nosotros tenemos en esta villa porzima de la Cruz de Guerrero; linde con casa nuestra y corral de los erederos de Marcos de Cuerbas, y con corral de Joseph Garcia, vezinos desta villa.

Cuyo solar y corral de suso declarado y deslindado... por prezio y cuantía de [318] reales de bellón, que es la misma cantidad en que lo emos ajustado y emos rzevido realmente de mano del dicho conprador...

Yllora, en dos días del mes de junio de [1734] años... Y los otorgantes... no firmaron porque digeron no saber escribir...”

26/03/1736. (L° 14 B F° 79)

*“En la villa de Yllora, en veintiseis días del mes de Marzo de mil setezientos y treinta y seis años, de mi licencia, el padre predicador Fr. Xpobal de Cuerva, religioso del Convento de señor San Anttonio Abbad de Granada, P.P. terzeros, baptizó a **Alphonso Victorino**, qe nazió el día veintitres del corriente. **Hijo de Marcos Fernando y de su muger Francisca Moreno**, mis feligreses =*

Fue su padrino, Alphonso Perez de Arrebola, vezino de dicha villa =

***Abuelos maternos**, Francisco Moreno y Maria Ximenez, todos naturales de esta villa =*

Testigos D.ⁿ Joseph Anttonio de Rabaneda y Joseph Gonzalez, vezinos de dicha villa =

L;^{do} D;ⁿ Pedro Ant;^o Perez / de Mazuecos Fr. Xpt.^l / de Cuerva”

13/09/1736. (L° 6° D F° 300)

*“**Criatura de Marcos, libertino**, se enterró en la Yglesia de esta villa, a 13 de Septiembre de 1736, en undézimo tranze, 3 reales - - - 03 Rs.”*

16/07/1737. (L° 6° D F° 338 b)

*“**Pobre.***

***Criatura de Marcos, libertino**, se enterró en la Yglesia de esta villa, a 16 de Julio de 1737. Pobre de Solenidad.”*

09/12/1737 (L° 14 B F° 140 b)

“*Josepha Maria.*”

“*En la villa de Yllora, a nueve días del mes de Diciembre de [1737] años, baptizé solemnemente a **Josepha Maria**, que nació el día ocho del presente; **hija lexítima de Marcos Fernando, libertino, y de Francisca Moreno**, su muger, naturales y vecinos de esta villa.*

Fue su comadre D.^a Josepha Baquero, vecina de esta villa.

Testigos D.ⁿ Joseph Antonio Ravaneda, Andres de Sierra y Joseph Gonzalez, vecinos de esta villa.

D.ⁿ Ju,^o de Castellanos”

Josepha Ma En la Villa de Yllora a nueve días del mes de Dic. de mil set.^o y treinta i siete años baptizé solemnemente a Josepha Maria, que nació el día ocho del presente, hija ^{ma} de Marcos Fernando, libertino, y de Fran.^a Moreno su muger, nat.^{os} y Vec de esta Villa. Fue su Comadre D.^a Josepha Baquero ~~vecina~~ de esta Villa. = Testigos D.ⁿ Joseph Ant.^o Ravaneda = Andres de Sierra, y Joseph Gonzalez V.^{os} de esta Villa.

Ju,^o de Castellanos

Año 1738. (L° 6° D F° 362 b)

“*Pobre.*”

“*Criatura de Marcos, libertino, se enterró en esta Yglesia el día treinta i uno de Mayo de mil setecientos y treinta i ocho años, en sepultura de Fábrica, nono tranze.*”

Padrón del Año 1739.

“Padrón de los vezinos de esta villa de Yllora **para el cumplimiento de los anuales prezeptos de confesión y comunión de este año de**

1739

Hecho personalmente por D,ⁿ **Juan de Castellanos** ¹⁴, cura más antiguo de la Yglesia de dicha villa.

Calle de Santa Cathalina

C 127

Ausente **Marcos Libertino**
cc **Francisca Jimenez, su muger**”

Padrón del Año 1742.

“Padrón de los vezinos de esta villa de Yllora, para el cumplimiento de los prezeptos de confesión y comunión, de este año de

1742

Fuente de Apolo

C 249 **Cueva**

cc **Francisca Moreno** †

c **Francisco, hijo de Marcos Libertino.**”

15

¹⁴ D. Juan de Castellanos, cura de la Iglesia de Íllora, tenía el quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de la morisca esclava Maria del Valle (ver mi trabajo “*Biografías de la Esclavitud en Íllora (Granada) - II*”, año 2013.

¹⁵ Se puso una V junto al nombre de Francisca Moreno, para iniciar la palabra viuda, pero se tachó. Recordemos que respecto a Marcos Fernando, su marido, en el Padrón del año 1739 se indicaba “*Ausente*”, sin que conozcamos la razón de su ausencia; y puede que tres años después, en el presente Padrón de 1742, también su mujer desconociera donde se encontraba Marcos y si estaba vivo o muerto.

Por otra parte, el hecho insólito en los padrones de que se indique que la tal casa 249 de la Fuente de Apolo era en realidad una cueva, nos sitúa ante una situación de miseria extrema en el caso de esta familia de un antiguo esclavo. En el Padrón del año 1739 vivían en la casa 127 de la Calle Santa Catalina.

Año 1745. (L° 7° D F° 6 b)

“Pobre”

“Francisca, hija de Marcos Libertino, y de Francisca Jimenez, se enterró en la Hermita de San Sebastián de limosna, día diez de Enero de mil setecientos quarenta y cinco años.

St,^a Coloma”

31/08/1763. (L° 6° M F° 261 b)

“Pedro y Rosalia Galeote. Desposados y Velados. Pobres.”

*“En la villa de Yllora, en treinta y un días del mes de Agosto de mil setecientos sesenta y tres años, yo D.ⁿ Luis Ruiz Palomino, theniente de cura de la Yglesia Parrochial de esta dicha villa, en virtud de despacho del señor provisor de la ciudad de Granada, dado por ante D.ⁿ Pedro Monrreal, notario mayor de la dicha ciudad de Granada, su fecha en veinte y cinco del corriente, y aviendo precedido lo que dispone el santo Concilio de Trento, y juntamente lo mandado por el presente despacho: Desposè por palabras de presente, que hazen verdadero y lexítimo matrimonio y juntamente rezibieron las vendiciones nupciales, según orden de nuestra santa madre Yglesia, â **Pedro Joseph, hijo de Marcos Fernando, esclabo libertino, y de Francisca Ximenez Moreno, su muxer, natural de esta dicha villa, con Rosalia Josepha Galeote, hija de Juan Ximenez Galeote**¹⁶ y de Francisca Ballesteros, su muxer, viuda de*

¹⁶ El apellido de la contrayente revela un origen próximo a la esclavitud de alguno de sus antepasados, lo que coincidiría con el origen de *“Pedro Joseph, hijo de Marcos Fernando, esclabo libertino”*, y biznieto de **María de la Victoria, “de nación mahhumetana”, esclava:**

“Un galeote era un esclavo condenado a remar en las galeras... se aplicaba en las legislaciones de España, Italia, Rusia imperial y Francia, fomentada por reinos y repúblicas mediterráneas y a veces apoyada por el Santo Oficio que destinaba a los condenados por herejías y otros motivos. En estos países persistió hasta los siglos XVI, XVII e incluso XVIII...

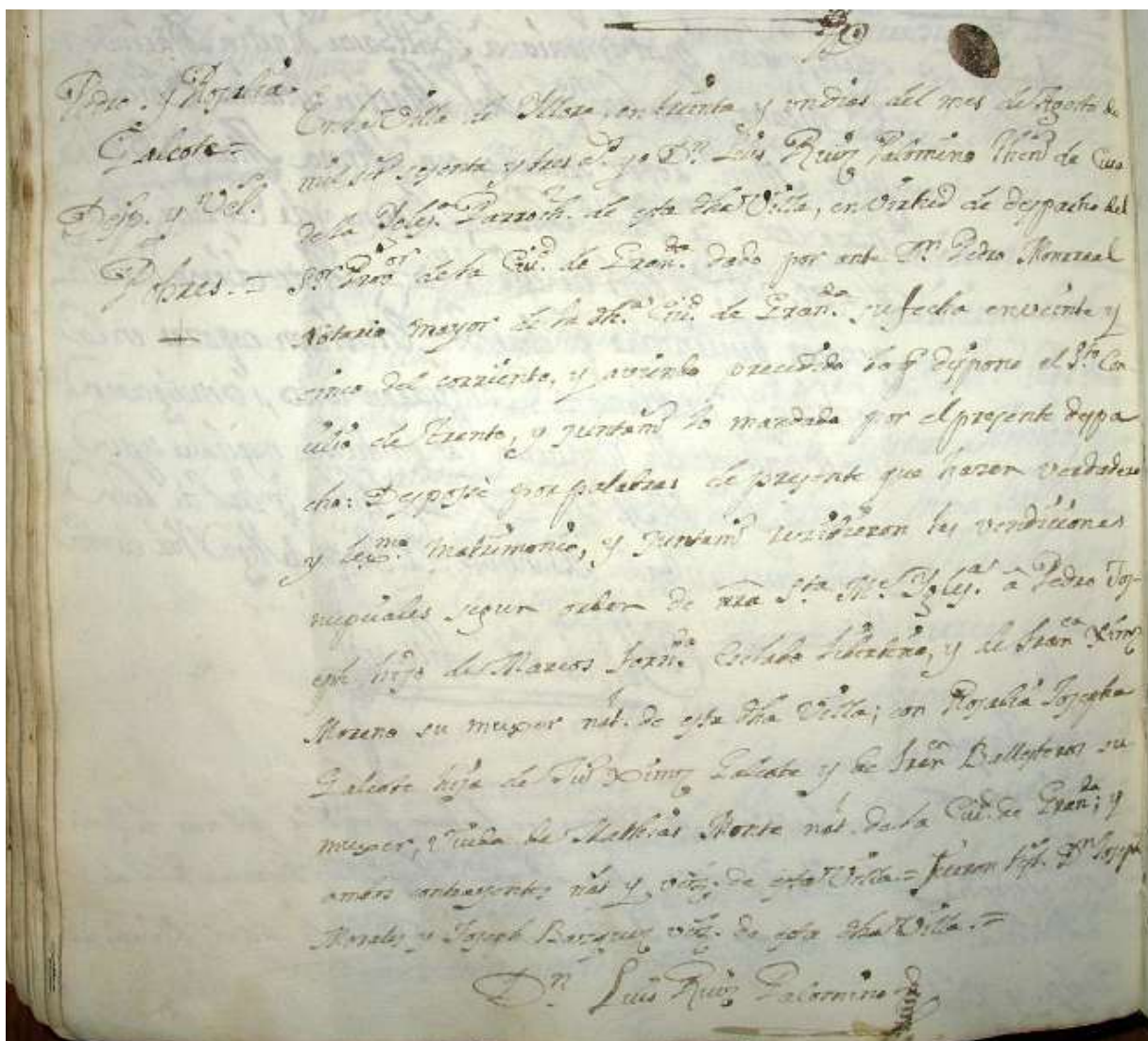
Debido al esfuerzo requerido en este trabajo, era considerada estrictamente una pena masculina y no hay casos documentados de que se haya aplicado a mujeres...

Se llamaba cómitre a la persona que en las galeras vigilaba y dirigía la boga y otras maniobras y a cuyo cargo estaba el castigo de los galeotes remeros y forzados...

Mathias Monte, natural de la ciudad de Granada; y ambos contrayentes naturales y vezinos de esta villa.

Fueron testigos Dⁿ Joseph Morales y Joseph Bazquez, vezinos de esta dicha villa.

D.ⁿ Luis Ruiz Palomino"



En España en 1560, por edicto del rey Don Felipe II, los galeotes eran generalmente gitanos u otras etnias como los moros que no eran deseados en la sociedad española...”
(Wikipedia)

22/10/1764. (L° 6° M F° 278 b)

“Alphonso Joseph y Manuela Lopez Salcedo. Desposados y Velados.”
 “Pobres”

“En la villa de Yllora, en beinte i dos días del mes de octubre de [1764] años, **io Dⁿ Juan de Castellanos, cura de la Yglesia Parrochial de dicha villa**, en virtud de despacho del señor governador, provisor y vicario general de este Arzobispado, dado por ante D.ⁿ Pedro Phelipe Monrreal, notario maior de la Audiencia Arzobispal, en tres dias del presente mes i año, desposé por palabras de presente que hazen verdadero i lexítimo matrimonio â **Alphonso Joseph, hixo de Marcos Fernando y Francisca Moreno, con Manuela Lopez Salzedo** hixa lexítima de Joseph Lopez Salzedo y de Ynes Jimenez, naturales y vezinos de esta villa. Y asimismo recibieron las bendiciones nupciales según orden de nuestra santa madre Yglesia; antecedieron las diligencias prebenidas por derecho, confesaron antes i comulgaron. **Estubieron capazes en la doctrina christiana** ¹⁷ .

Fueron testigos Dⁿ Joseph Morales, Joseph Ygnacio Bazquez y Hipolito de Torres, vecinos de esta villa.

Ju,° de Castellanos”

18

¹⁷ Seguramente estarían más “*capazes en la doctrina christiana*” que todos aquellos, propietarios e instituciones, que mantuvieron al padre, la abuela y la bisabuela del contrayente en situación de esclavitud.

¹⁸ D. Juan de Castellanos, sacerdote oficiante, tenía el quinto grado de consanguinidad en la línea recta descendente de la morisca esclava Maria del Valle. El número de personas esclavas fue tan elevado, especialmente a partir de la Guerra de las Alpujarras (1568-70), que sus descendientes llegaron a estar presentes incluso en alguna de las instituciones representantes del establecimiento, como lo era la Iglesia Católica.

Alphonse Joseph En la Villa de Ullera en veinte e dos dias del mes de Oct.
 mil setenta e quatro años Don Juan de Castellanos Can-
 onigo de la Catedral de esta Villa en virtud de Desp. del Sr.
 don Praxedis, y Sr. Don de este Rey. dado por ante D.
 Ph. Monreal, Not. Mayor de la Audiencia Arzob. en
 sus dias del presente mes, para despo de palabras de presente
 que hazen verdadero i lexo ^{mo} matrimonio, a Alphonse Joseph
 hijo de Marcos Fernandez, y Juan Moreno, con Francisca
 Lopez Salcedo hija lexo ^{mo} de Joseph Lopez Salcedo, y de Maria
 Jimenez, nat. ^{la} y vez. de esta Villa. = Damos i recibimos
 las bendiciones nupciales segun orden de Nro. Sr. M. y Nra.
 Antecediencia las diligencias prevenidas p. Decreta Confes.
 ion ante, i conalya on. = Obedi capax in la doctrina Christiana
 Fueron Test. de Joseph Morales = David Ignacio Berquez =
 y Hipolito de Torres vez. de esta Villa.

Alphonse Joseph
 Juan Lopez Sal
 Deso. y Vel.

L. Obispo
 +

Conf. de Castellanos

Padrón del Año 1768.

"Padrón de los vezinos de esta villa de Yllora para el cumplimiento de los anuales preceptos en este año

1768

Hecho personalmente, aunque no escrito, por Dⁿ. Juan de Castellanos, cura más antiguo de esta Yglesia.

Yllora año de 1768."

...

C 123

cc *Pedro Moreno*
 cc *Rosalía Galeote, su muxer.*
 cc *Francisca Galeote, viuda.*



22/05/1769. (L° 8° D F° 68/68 b)

“Pobre =”

*“Francisco, hijo de Marcos Libertino, se enterró de limosna en la Yglesia de San Sebastián, oy día veinte y dos de Maio de este presente año de sesenta y nueve. =
D.ⁿ Gabriel Perez”*

07/11/1769. (L° 17° B F° 278/278 b)

*“En la Yglesia Parroquial de la villa de Yllora, en siete días del mes de Noviembre de mill settecientos sesenta y nueve años, yo D.ⁿ Raphael Francisco del Castillo y Zenzano, cura y vicario de la Parroquial de esta dicha villa, baptizé solemnemente en ella â **Alphonso Narsiso**, que dizen nació el día veinte y nueve de Octubre próximo pasado; hijo legítimo de **Alphonso Moreno Libertino**¹⁹ y de **Manuela Lopez Salsedo**, naturales y vezinos de esta dicha villa.*

*Fue su comadre **Josepha Moreno**²⁰; y testigos D.ⁿ Joseph Morales, D.ⁿ Antonio Ravaneda y Miguel Narvaez, todos vezinos de esta dicha villa; en donde lo firmé.*

D.ⁿ Raph^l Fran.^{co} Del : / Castillo, y Zenzano”

¹⁹ Evidentemente Alphonso no era el ‘libertino’ (término utilizado por la Iglesia en lugar de liberto), sino su padre **Marcos Fernando**. Pero dicha palabra fue utilizada en alguna ocasión como apellido. También como “**Alfonso Moreno Libertino**” figura en el Padrón del año 1778.

²⁰ Hermana de Alfonso y tía del bautizado.

Padrón año 1774.

“Padrón eclesiástico de la Yglesia Parroquial de esta villa de Yllora, para el cumplimiento de los anuales preceptos de examen, confesión y comunión, en este año de

1774

Y a cargo de D.ⁿ Rafael Fran.^{co} del Castillo, y Zenzano, cura y vicario de dicha Yglesia y villa.

...



C 116

Ex cc ²¹ **Alfonso Moreno**
 Ex cc Juan[a] Lopez S. M.
 Ex cc Francisca Ximenez, viuda.
 Ex cc **Josefa Moreno, hija** ²²

C 116

Ex cc Alfonso Moreno
 Ex cc Juan Lopez S. M.

Ex cc Fran^{ca} Ximenez v^{da}
 Ex cc Josefa Moreno hija

C 123

Ex cc **Pedro Ximenez**
 Ex cc Rosalia Galeote, S.M.
 Ex cc Francisca Galeote, viuda.

C 123

Ex cc Pedro Ximenez
 Ex cc Rosalia Galeote S. M.

Ex cc Fran^{ca} Galeote v^{da}

²¹ “Ex. cc” significa: Examinado, confesó, comulgó.

²² Sería hija de Francisca Ximenez Moreno y de Marcos Fernando, liberto; hermana por tanto de Alfonso Moreno.

Padrón año 1775

“Padrón eclesiástico para este presente año de 1775.

Siendo cura y vicario de la Yglesia Parroquial de la villa de Yllora, Dⁿ Rafael Francisco del Castillo, y Zenzano.

C. 112.

Examinado	cc	Josef Moreno
E.	cc	Manuela Lopez, S. M.
	c +	<u>Josef, hijo.</u>
E.	cc	Francisca Ximenez, viuda.
E.	cc	<u>Josefa Moreno, hija.</u>



C. 118.

E.	cc	Pedro Ximenez
E.	cc	<u>Rosalia Galeote, su mujer.</u>
E	cc	<u>Francisca Galeote, viuda.</u>

Certifico yo, Dⁿ Rafael Francisco del Castillo y Zenzano, cura de la Parroquial Yglesia de la villa de Yllora y vicario de su Partido, cómo los contenidos en este Padrón han cumplido en el presente año de [1775], **según sus respectivas edades**, con los preceptos eclesiásticos, **como así consta de las notas de sus márgenes.**

Y para que conste lo firmé en la villa de Yllora, en diez y seis días del mes de Mayo de 1775.

Dⁿ Rafael Fran.^{co} del / Castillo, y Zenzano”

Padrón del año 1776.*Casa 118*

<i>E.^a</i>	<i>cc</i>	<i>Pedro Ximenez Moreno</i>	
<i>E.^a</i>	<i>cc</i>	<u><i>Rosalia Galeote, su mujer.</i></u>	
<i>E.^o</i>	<i>cc</i>	<u><i>Francisca Galeote, viuda.</i></u>	
<i>E.^o</i>	<i>cc</i>	<i>Francisca Ximenez, viuda.</i>	23
<i>E.^o</i>	<i>cc</i>	<u><i>Josefa Moreno, hija.</i></u>	

Padrón año 1777.

“Padrón eclesiástico de la Yglesia Parroquial de la villa de Yllora, para este presente año de 1777.”

Prosigue la Calle de Santa Catalina.*C 119*

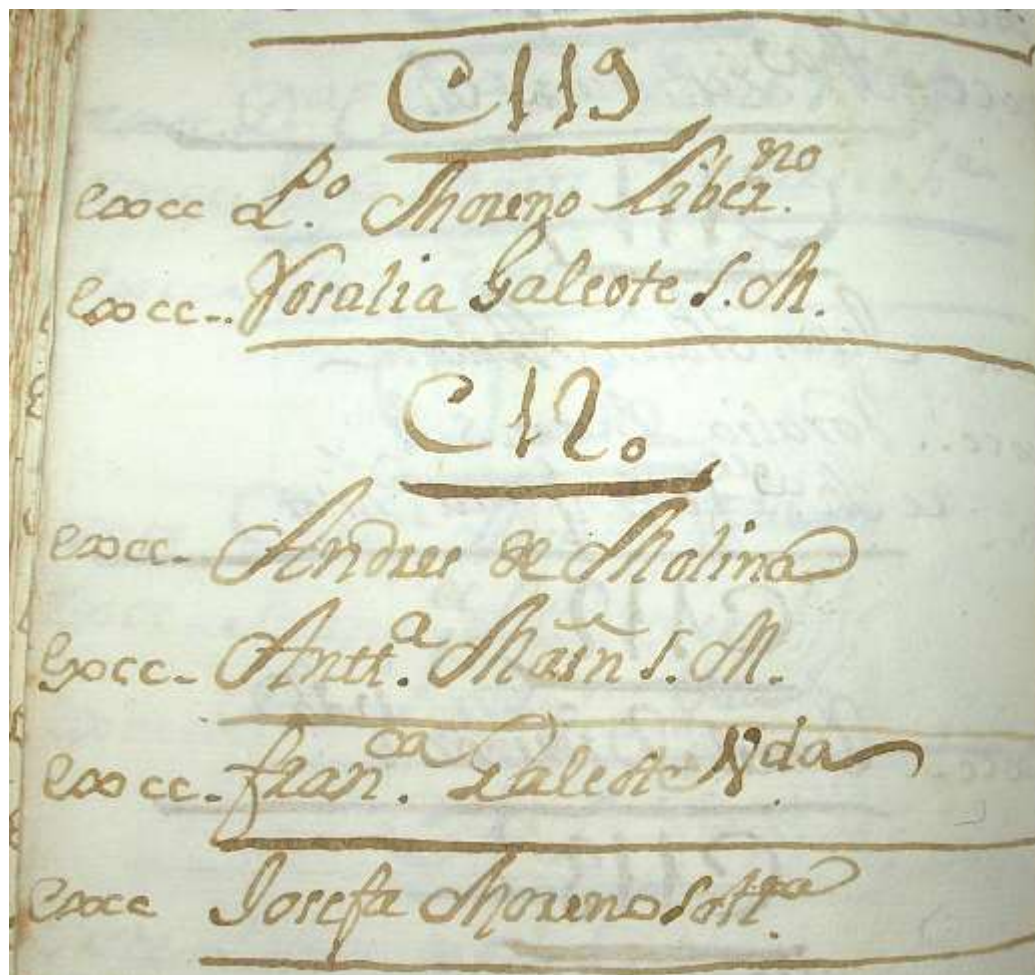
<i>ex</i>	<i>cc</i>	<i>Pedro Moreno Libertino.</i>	24
<i>ex</i>	<i>cc</i>	<u><i>Rosalia Galeote, su mujer.</i></u>	

C 120

<i>ex</i>	<i>cc</i>	<i>Andres de Molina</i>
<i>ex</i>	<i>cc</i>	<u><i>Antonia Martin, su mujer.</i></u>
<i>ex</i>	<i>cc</i>	<u><i>Francisca Galeote, viuda.</i></u>
<i>ex</i>	<i>cc</i>	<u><i>Josefa Moreno, soltera.</i></u>

²³ Francisca, viuda de Marcos Fernando, liberto, y su hija Josefa, se habían trasladado de la casa de Joseph, donde habitaban el año 1775, a la de Pedro, su otro hijo.

²⁴ El ‘libertino’ (liberto) era su padre, pero aquí se utiliza el término como apellido.



“Certifico yo D. Rafael Francisco del Castillo y Zenzano, cura de la Parroquial Yglesia de la villa de Yllora y vicario de su Partido, cómo los feligreses contenidos en este Padrón han cumplido en el presente año con los preceptos que, según sus respectivas edades, les obliga en los anuales eclesiásticos preceptos.

Y para que así conste lo firmé en la villa de Yllora, en 30. de Abril. de 1777.

Rafael. Fran.^{co} del / Castillo, y Zenzano.”

Padrón año 1778.

“Padrón eclesiástico para este presente año de 1778, a cargo de su actual párroco que lo es Dn Rafael Francisco del Castillo y Zenzano.

C. 117

E.^o cc *Andres de Molina*
 E.^a cc *Antonia Martin Abolafia, su mujer.*

C. 118

E.^o cc ***Pedro Moreno***
 E.^a cc *Rosalia Galeote, su mujer.*
 E.^a cc *Francisca Galeote, viuda.*
 E.^a cc *Josefa Moreno, hermana.*

Certifico yo D.ⁿ Rafael Francisco del Castillo y Zenzano, examinador sinodal de este Arzobispado, cura de la Yglesia Parroquial de esta villa y vicario de su Partido, cómo los contenidos en este Padrón han cumplido en el presente año con los preceptos eclesiásticos anuales, según sus respetivas edades, como así consta estar anotados.

Y para que conste lo firmé.

Yllora y mayo, 14, de 1778.

D.ⁿ Rafael Fran.^{co} del / Castillo, y Zenzano”



Padrón año 1780.

“Año de 1780. Siendo cura y vicario Dⁿ Rafael del Castillo.”

C. 114

E ^o	cc	Pedro Ximenez.
E. ^a	cc	<u>Rosalia Galeote, su mujer.</u>
E. ^a	cc	<u>Francisca Galeote, viuda.</u>
E. ^a	cc	<u>Josefa Ximenez, soltera.</u>

C 115

E. ^o	cc	Andres de Molina
E. ^a	cc	<u>Antonia Martin Abolafia, su mujer.</u>

Padrón año 1781.

“Padrón eclesiástico para los anuales preceptos de examen, confesión y comunión, en este año de 1781.”



C 114

ex	cc	<u>Pedro Ximenez</u>
ex	cc	<u>Rosalia Galeote, su mujer.</u>
ex	cc	<u>Francisca Galeote, viuda</u>
ex	cc	<u>Josefa Ximenez, soltera.</u>

23/07/1781 (L° 8° D F° 351 b)

*“Manuela Lopez Salzedo, muger que fue de **Alfonso Moreno**, vecinos de esta villa de Yllora, se enterró de limosna en la Hermita de San Miguel, día [23/07/1781] años.
Ant.º Josef de Ravaneda”*

08/1781 (L° 8° D F° 353)

*“**Josefa Moreno**, destado doncella, hija de **Marcos Moreno**²⁵ y de Francisca Ximenez...”*

28/08/1781 (L° 8° D F° 354 b)

“Pobre.”

*“Francisca **Galeote**, viuda de Roque Espinar, vezina de esta villa de Yllora, se enterró de limosna en la Hermita de San Miguel, día [28/08/1781] años.”*

26

²⁵ Marcos o Marcos Fernando era liberto. Moreno era el apellido de su mujer Francisca Ximenez Moreno. La fallecida Josefa era hermana de Pedro y de Alfonso Jimenez.

²⁶ En el matrimonio de Pedro Jimenez con Rosalia Galeote, año 1763, se dice que ella era *“hija de Juan Ximenez **Galeote** y de Francisca Ballesteros, su muxer, viuda de Mathias Monte, natural de la ciudad de Granada.”*

Padrón año 1782.

*“Padrón eclesiástico de la feligresía de la villa de Yllora, para este año de 1782.
Por el señor D.ⁿ Rafael Fran.^{co} del Castillo y Cenzano, cura y vicario de su Yglesia
Parroquial y Partido.*

C 121

E.^o cc **Pedro Jimenez**
E.^o cc Rosalia Galeote, su muger.

C 122

E.^o cc **Alfonso Jimenez, viudo**
E.^o cc Josef. cc Alfonso. y c Cathalina, hijos.

*D.ⁿ Rafael Francisco del Castillo y Cenzano, cura y vicario de la villa de Yllora
y su Partido, certifico que todas las personas contenidas en este Padrón (mis
feligreses) han cumplido este presente año de la fecha con los anuales preceptos de
confesión y sagrada comunión, estando para ello capaces en la doctrina christiana y
rudimentos de nuestra santa fee cathólica.*

*Y para que conste lo firmé en dicha villa de Yllora, a primero de mayo de
[1782] años.*

D.^r Rafael Fran.^{co} del / Castillo, y Zenzano.”

Padrón año 1783.

“Padrón eclesiástico de la villa de Yllora, para el año de 1783.

En tiempo del señor doctor D.ⁿ Francisco del Solar, cura y vicario de dicha villa y su Partido.

C. 121.^a

Ec **Pedro Ximenez**
Ec Rosalia Galeota, su muger.

C. 122.^a

Ec **Alfonso Ximenez, viudo.**
Ec Josef. c.^{on} Alfonso. c.^{on} y Catalina, hijos.



28/07/1783. (L° 7° M F° 248 b/249 y 254 b)

*“En la Yglesia Parroquial de la villa de Yllora, en veinte y ocho días del mes de Julio de mil setecientos ochenta y tres años, D.ⁿ Francisco Rojo de Castilla, teniente de cura de dicha Yglesia, en fuerza de despacho del señor D.ⁿ D.ⁿ Francisco del Solar, refrendado por D.ⁿ Salvador Balverde, notario público, con fecha de veinte y seis del corriente, desposè por palabras de presente que azen y zelebran verdadero y lexítimo matrimonio à **Alfonso Fernando, yjo de Marcos Fernando, libertino, y de Francisca Moreno, defuntos, y viudo de Manuela Lopez Salzedo. con Maria Josefa Lopez, yja de Andres Lopez de Castro** ²⁷ y de Francisca Muñoz, defunta. Por constarme de sus voluntades y libertades por autos que se izieron, y asimismo evaquado lo mandado por su Magestad en su Real Pracmática. Fueron amonestados; confesaron sacramentalmente y exsaminados en Doctrina Christiana; todo según orden de Nra. S.^{ta} Madre Yglesia.*

Testigos D.ⁿ Antonio Ravaneda, Francisco Quintanilla y Pedro Quintanilla, todos naturales y vezinos de dicha villa.

D. Fran.^{co} Rojo de Castilla”

“Velación de Alfonso Fernando y Maria Lopez.”

*“En veinte y nueve días del mes de octubre, D.ⁿ Melchor Castellanos veló a **Alfonso Fernando con Maria Josefa Lopez; no tuvo padrinos**, y fueron testigos D.ⁿ Antonio Ravaneda, Melchor Lopez y Joset Rodriguez, vezinos de esta villa. Y lo firmé.*

En el año de mil setecientos ochenta y tres =

D. Andres Fern.^z / Crespo”

²⁷ Los “Lopez de Castro” de Íllora tendrían una ascendencia portuguesa, y estuvieron emparentados con personas esclavas o libertas desde el siglo anterior. Ver la biografía de La Rosala, en esta misma serie de *“Biografías de la Esclavitud – IV”*.

Padrón año 1784.

“Padrón eclesiástico de la villa de Yllora para el año de 1784.”

“En tiempo del señor D.^r D.ⁿ Francisco del Solar, cura, vicario de dicha villa y su Partido.”

Casa 121.

E C **Pedro Ximenez.**
E C Rosalia Galeota, su muger.

Casa 122.

E C **Alfonso Ximenez**
E C **Maria Josefa Lopez de Castro**
E C Alfonso. E C. Josef. E C y Catalina c.ⁿ



El doctor D.ⁿ Francisco del Solar, cura de la Yglesia Parroquial de esta villa de Yllora y vicario de su Partido, certifico que todas las personas que se contienen en el anterior Padrón (mis feligreses), han cumplido, a su devido tiempo, con los anuales perceptos de nuestra santa madre la Yglesia, para lo que estuvieron capaces en la doctrina xptiana. **Y para que les sirba de descargo, por lo respectivo a este año de la fecha,** doy la presente en Yllora, a quinze de mayo de [1684] años.

D.^r D.ⁿ Fran.^{co} del Solar”

Padrón del año 1785.

“Padrón de la Yglesia Parroquial de la villa de Yllora del año de 1785.”

“Siendo cura y vicario de ella el doctor D.ⁿ Francisco del Solar.”

C. 113.

Rosalia Galeote.

C. 114.

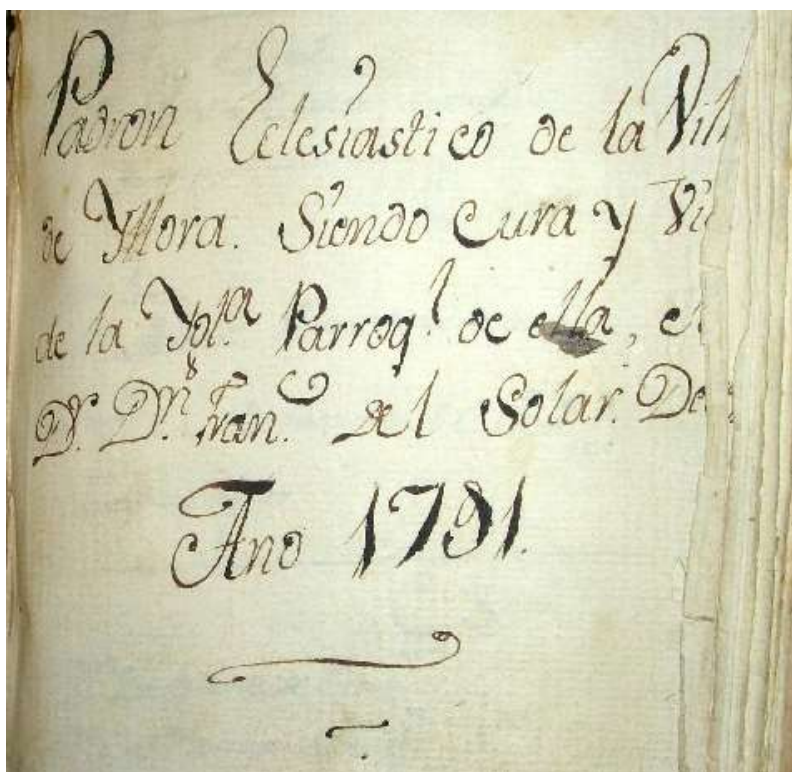
Alfonso Fernando.

Maria Lopez de Castro, su muger.

Alfonso. Josef. Catalina y Jacoba, vjos de él.

Padrón eclesiástico del año 1791.

“Padrón eclesiástico de la villa de Yllora, siendo cura y vicario de la Yglesia Parroquial de ella, el D.^r D.ⁿ Francisco del Solar. Del año 1791.”

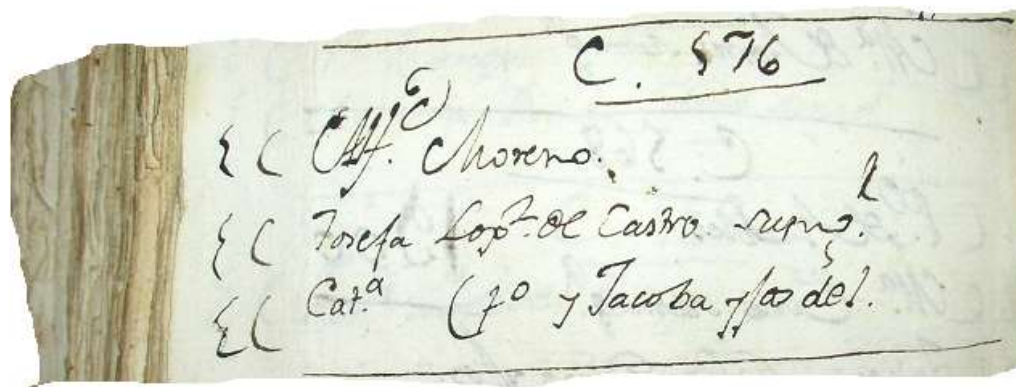


...

Corral Nuevo.

C. 576

- E C Alfonso Moreno.
 E C Josefa Lopez de Castro, su muger.
 E C Catalina Ct^o y Jacoba vjas dél.



Padrón eclesiástico del año 1792.

“Padrón eclesiástico de la Yglesia Parroquial de Yllora, siendo cura y vicario de ella el D.^r D.ⁿ Francisco del Solar, para este año de 1792.

...

Corral Nuevo.

C. 684

E C Alfonso Moreno

E C Josefa Lopez, su muger.

E C Catalina. Ct^o Jacoba yjas.

C. 684.

E C Alfonso Moreno

E C Josefa Lopez, su muger.

E C Catalina. Ct^o Jacoba yjas.

Padrón año 1793.

“Padrón eclesiástico de la Yglesia Parroquial de Yllora, siendo cura y vicario de ella el D.^o D.^o Francisco del Solar, para este año de 1793.

Hecho por D.^o Francisco Roxo de Castilla, cura teniente de dicha Yglesia.

...

Corral Nuevo.C. 580

EC Alfonso Fernando.
 EC Josefa Lopez, su muger.
 Ct^o Francisca, yja. EC Jacoba.

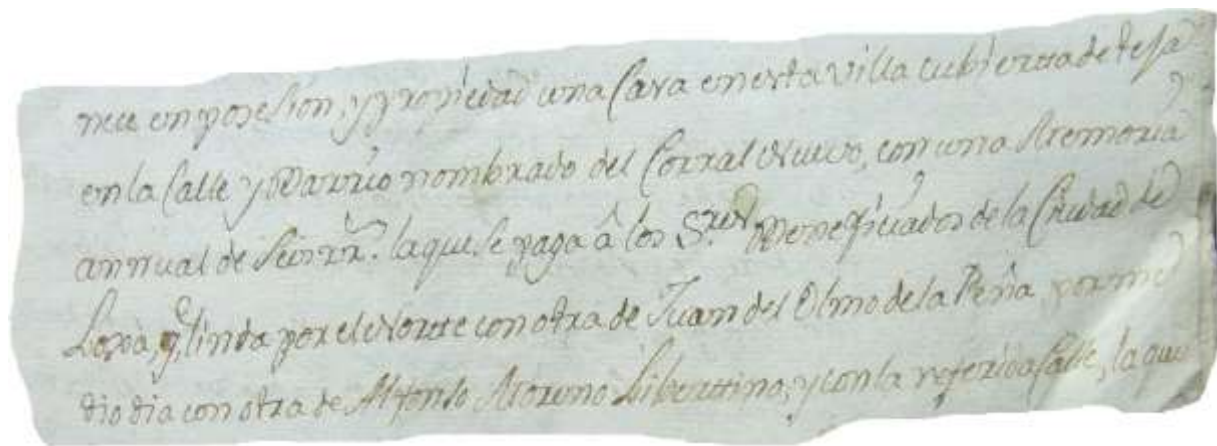


01/01/1794 P. (56)

“Juan Palomino y Victoria Lopez, su muger, venta de una casa a favor de Antonio Esquivel.”

“En la villa de Yllora, en el primero día de Enero de [1794] años, ante mi el escribano público y testigos parezcieron **Juan Palomino D.^a Victoria Lopez, su muger**, de esta vecindad.... dixeron que por cuanto les toca y pertenece en posesión y propiedad **una casa en esta villa, cubierta de teja, en la calle y barrio nombrado del Corral Nuevo**, con una memoria annual de seis rreales, la que se paga a los señores beneficiados de la ciudad de Loxa; **que linda por el Norte con otra de Juan del Olmo de la Peña, por medio día con otra de Alfonso Moreno Libertino** ²⁸, y con la referida calle...

Dixeron tener tratado de la **venta y enajenación de la citada casa con Antonio Esquivel**, de esta vecindad, en la cantidad de [400] rreales de vellón, de cuya cantidad tienen ya pagado y satisfecho los rreales derechos pertenecientes a su majestad del siete por ciento, correspondientes al capital de esta venta...”



²⁸ Alfonso Moreno no era liberto; fue esclavo liberto su padre, Marcos Fernando, hijo de Ana, esclava, y nieto de Maria de la Victoria, esclava y musulmana conversa. El término “Libertino”, utilizado por la Iglesia de Íllora para designar a los libertos, en algunos casos quedó asimilado a un apellido.

19/01/1794 P. (106)

“Alfonso Joseph Moreno, venta de un cuarto de una casa a Bartolome de la Hava.”

“En la villa de Yllora, en el día [19/01/1794] años, ante mi el escrivano de su majestad y del número y Cavildo de ella.... pareszió Alfonso Fernandez Moreno, de esta vezindad... y dijo que por quanto en una casa que posehe por suia propia, en esta villa y Calle del Corral Nuevo, le toca y pertenece en posesión y propiedad un cuarto de una ventana a el Sol saliente, linde con otra de Pedro del Olmo por poniente, con casa de donde demana dicho cuarto y al que ya va hecha mención, y por el Sol saliente con otra de Antonio Esquibel...”

Dijo tener tratado de su venta y enajenación del citado cuarto con Bartolome de la Hava, de esta misma venzindad, en la cantidad de [150] rreales de vellón, de cuia cantidad tiene ya pagado los rreales derechos pertenecientes a su majestad, del siete por ziente correspondientes a el capital de esta venta...

Y no firmaron porque dijeron no saver, y a su ruego lo hizo un testigo...”



(Plano y señalizaciones aportado por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

-ooOoo-